



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVIII

Viernes, 24 de noviembre de 2023

Número 142

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

- 7052 Resolución del Delegado del Gobierno en Canarias sobre servicios mínimos que se establecen en los Organismos de la Administración General del Estado en la Provincia de Las Palmas con motivo de la huelga general convocada por el sindicato Solidaridad de los Trabajadores de España para el día 24 de noviembre de 2023..... 15299

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 112391I Resolución de la Dirección General de Energía por la que se concede a Naturgy Renovables Canarias, S.L.U., autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica correspondiente al proyecto denominado «Planta Fotovoltaica Agüimes III», de 3,4 MW, T.M. de AGÜIMES (Gran Canaria), Expte. ER170083..... 15303

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 4621 Información pública del proyecto de servicio de transporte público regular de viajeros en la isla de Fuerteventura ..... 15309  
5207 Convocatorias de exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de mercancías y viajeros, durante el año 2024, fechas de examen y designación del Tribunal Calificador..... 15309  
6051 Convocatoria pública para la provisión del puesto de Gerente de la Reserva de la Biosfera del Cabildo de Fuerteventura por el procedimiento de libre designación ..... 15311

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

- 6238 Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al bimestre septiembre-octubre del ejercicio 2023..... 15314

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 5711 Convocatoria para el año 2023 de subvenciones para los productores de proteas de Gran Canaria..... 15315  
5746 Nombramiento de doña Nieves González Betancor, como Titular de la Gerencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria..... 15317  
6039 Emplazamiento a los interesados en el Recurso Administrativo Procedimiento Ordinario 316/2023 a instancia de Transportes Turísticos Islas Canarias, S.L. .... 15317

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

<b>CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA</b>		
5163	Exposición al público del presupuesto, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2024....	15317
<b>EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE</b>		
	Anulación de anuncio por duplicidad referente a la "Rectificación de errores materiales detectados en la propuesta objeto de publicación del BOP de Las Palmas número 60, de 17 de mayo de 2023" .....	15318
5564	Convocatoria de ayudas económicas individuales destinadas a víctimas de violencia de género, ejercicio 2023 .....	15318
<b>CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE</b>		
5019	Exposición pública de la nominación a la Asociación de Voluntarios de Rescate y Emergencias del Norte (REN) y otras...	15319
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>		
6421	Decreto de la Alcaldesa número 45379/2023, de 21 de noviembre, por el que se declara luto oficial en el municipio y honras fúnebres al exalcalde don Jerónimo Saavedra Acevedo .....	15321
5872	Decreto de la Alcaldesa número 44742/2023, de 16 de noviembre, de sustitución de la Directora General de Urbanismo y Vivienda del 22 al 25 de noviembre de 2023.....	15322
6044	Decreto de la Alcaldesa número 45244/2023, de 20 de noviembre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos desde las 17:00 horas del día 20 de noviembre hasta las 20:00 horas del día 21 de noviembre de 2023 .....	15323
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES</b>		
	Anulación de anuncio publicado en el B.O.P. número 139 de fecha 17 de noviembre de 2023 .....	15325
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS</b>		
5364	Extracto de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la concesión de los premios del concurso de engalanamiento de fachadas navideñas-fiestas de Navidad y Reyes 2023-2024, del municipio de Arucas.....	15325
5374	Extracto de las bases reguladoras que rigen la convocatoria para la concesión de los premios del concurso de Belenes-fiestas de Navidad y Reyes del municipio de Arucas.....	15329
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA</b>		
5193	Exposición al público del expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario, expediente M.P. 25/2023.....	15333
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS</b>		
5331	Bases reguladoras y convocatoria para concesión de subvenciones a los colectivos culturales del municipio, anualidad 2023 ....	15333
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>		
4611A	Nombramiento de doña María Ángeles Marichal Cerdeña, como personal laboral fijo, con la categoría de Psicólogo/a, Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, con efecto 1 de diciembre de 2023.....	15346
4611B	Nombramiento de María Ornella Chacón Martel y Alberto Pablo Rodríguez Cabrera, como personal laboral fijo, con la categoría de Técnico Superior en Urbanismo, Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, con efecto 1 de diciembre de 2023 .....	15347
5748	Resolución de recursos relativos a la convocatoria de ayudas al alquiler 2023 .....	15349
5755	Rectificación de errores materiales en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023 relativo a la resolución definitiva de las solicitudes de ayudas al alquiler 2023 del municipio de Puerto del Rosario aprobadas y excluidas ....	15350
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>		
5737	Calificaciones definitivas y seleccionados para dar cobertura mediante nombramiento como personal laboral fijo a las plazas ofertadas de la categoría de Arquitecto Técnico Superior, Grupo A1, del proceso de estabilización.....	15351
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE</b>		
2855	Contrato de arrendamiento de los Locales número 24 y 25 del Centro Comercial Los Charcos, Costa Teguiise, para ser destinado a la Asociación de Mayores Téjida de Costa Teguiise .....	15355
4615	Decreto de Alcaldía por el que se amplía la composición de la Junta de Gobierno Local, Órgano Colegiado Municipal de carácter Resolutorio .....	15356
5607	Extracto de la Resolución de 20 de noviembre, por la que se convocan Subvenciones a Centros Socioculturales 2023 ...	15357
5613	Extracto de la Resolución de 16 de noviembre, por la que se convocan Subvenciones para el Fomento de Actividades de Festejos y Actos Populares y Asociaciones y Grupos del Carnaval 2023.....	15358
5632	Extracto de la Resolución de 20 de noviembre de 2023, por la que se convocan Subvenciones para Ayudas de Acción Social del Personal al Ayuntamiento de Teguiise 2022.....	15358
<b>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</b>		
5341	Nombramiento de Roberto Carlos Almeida Barrera, como personal eventual .....	15359
5534	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos con código MC2023/98/P/EXTSUP, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos .....	15363
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS</b>		
5357	Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/2218, de fecha 16 de noviembre, por el que se resolvió el cese de la funcionaria Interina doña Guacimara Hernández Cabrera .....	15363

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO**

6233 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022..... 15364

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO**

5325 Convenio de colaboración con el Club Neblina Valleseco Trail, para la organización y celebración del evento deportivo considerado de interés público “Neblina Tres Valles”..... 15364

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA**

Corrección de error en el Titular del anuncio publicado en el B.O.P. número 139 de fecha 17 de noviembre de 2023, página 14982, número de orden 4187..... 15366

1621 Extracto de la Resolución número 2023-0470, de fecha 14 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria, de manera anticipada, de la Subvención en Especie, en Régimen de Concurrencia Competitiva, denominada «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados»..... 15366

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

5188 Nombramiento de don Casimiro Benito Navarro Ojeda, como Juez de Paz Titular del municipio de Santa Brígida (Gran Canaria)..... 15368

5535 Nombramiento de doña Judit Navarro Henríquez, como Jueza de Paz Sustituta del municipio de Santa Brígida (Gran Canaria)..... 15368

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN CANARIAS****Subdelegación del Gobierno  
en Las Palmas****RESOLUCIÓN****4.251****RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS SOBRE SERVICIOS MÍNIMOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS CON MOTIVO DE LA HUELGA GENERAL CONVOCADA POR EL SINDICATO SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA PARA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023****ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La organización sindical Solidaridad de los trabajadores de España han convocado para el día 24 de noviembre de 2023 una jornada de huelga general desde las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas del citado día.

Segundo. Con fecha 22 de noviembre de 2023 se ha concedido trámite de audiencia al sindicato convocante a efectos de ser oído en la fijación de los servicios mínimos de la Administración General del Estado en esta provincia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Administración del Estado presta servicios esenciales que satisfacen necesidades de los ciudadanos amparados por derechos fundamentales reconocidos en la Constitución española de 1978. El ejercicio del derecho, también fundamental, de huelga puede experimentar limitaciones o restricciones de su ejercicio, derivadas de su conexión con derechos y bienes constitucionalmente protegidos. En concreto la propia Constitución anuncia como límite expreso la necesidad de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Segundo. El Real Decreto 1479/1988, de 9 diciembre, por el que se garantiza el mantenimiento de los servicios esenciales en situaciones de huelga en el ámbito de la Administración del Estado, establece que en las situaciones de huelga que afecten al personal funcionario y laboral de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos y Administración de la Seguridad del Social se entenderán condicionados al mantenimiento de los servicios mínimos en las distintas unidades, estableciendo en su artículo 4 las actividades que deben considerarse como tales.

Tercero. La competencia para la fijación de los servicios mínimos para la comunidad en los supuestos de huelga en el ámbito de la Administración General del Estado, corresponde en su ámbito territorial a la Delegación del Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo en aquellos casos en que una normativa específica atribuya la competencia a otra autoridad.

Por todo lo expuesto y atendiendo a criterios de proporcionalidad entre los servicios que se prestan y los potenciales perjuicios que pueden causarse a los usuarios de los servicios de la Administración General del Estado, y ponderando las circunstancias de la huelga general convocada con la naturaleza de los derechos que la Administración del Estado satisface y con los servicios que presta, tal y como expresa el Preámbulo del Real Decreto 1479/1988, de 9 de diciembre, RESUELVO fijar, con carácter general, en el ámbito de la provincia de Las Palmas, respecto a los Organismos que se señalan, los servicios mínimos que se recogen en el anexo a la presente Resolución, a fin de que queden garantizados los servicios esenciales de la comunidad.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el tiempo y forma previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS, Anselmo Pestana Padrón.

**RELACIÓN NUMÉRICA DE EMPLEADOS PÚBLICOS EN SERVICIOS MÍNIMOS, EN LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

- Delegación del Gobierno en Canarias
- \* Subdelegación del Gobierno en Las Palmas: 8
- \* Área Integrada de Agricultura y Pesca: 4
- \* Área Integrada de Sanidad: 4
- \* Dirección Insular de la AGE en Fuerteventura: 3
- \* Dirección Insular de la AGE en Lanzarote: 3
- Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado: 2

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Gerencia Territorial de Justicia: 3
- Servicio Jurídico del Estado: 3

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- Gerencia Regional del Catastro
- \* Gerencia en Regional: 5
- \* Oficina de Lanzarote: 1
- Tribunal Económico Administrativo: 2

### MINISTERIO DEL INTERIOR

- Jefatura Superior de Policía de Canarias
- \* Jefatura Superior: 16
- \* Comisaría de Maspalomas: 2
- \* Comisaría de Telde: 2
- \* Comisaría de Arrecife: 2
- \* Comisaría de Puerto del Rosario: 2
- \* Unidad de Extranjería y Documentación de Santa Lucía: 2
- Jefatura Provincial de Tráfico
- \* Jefatura Provincial de Las Palmas: 3
- \* Oficina de Tráfico en Lanzarote: 3
- \* Oficina de Tráfico en Fuerteventura: 3

### MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- Capitanía Marítima
- \* Capitanía Marítima de Las Palmas: 3
- \* Jefatura de Distrito Marítimo de Arrecife: 1
- \* Jefatura de Distrito Marítimo de Puerto del Rosario: 1

---

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**

- Tesorería General de la Seguridad Social e Intervención de la Seguridad Social
- \* Dirección provincial: 4
- \* Administraciones de la Seguridad Social: 2 en cada una de las seis oficinas.
- \* Unidades de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social: 2 en cada una de las siete oficinas.
- \* Gerencia de Informática de la Seguridad Social: 2
- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- \* Dirección provincial: 2
- \* Equipo de Valoración de Incapacidades: 1
- \* CAISS: 1 en cada una de las 8 oficinas.
- Instituto Social de la Marina
- \* Dirección Provincial: 3
- \* Dirección Local Arguineguín: 1
- \* Dirección Local Arrecife: 1
- \* Dirección Local Puerto del Rosario: 1

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**

- Inspección de Trabajo.
- \* Inspección Provincial: 2
- \* Inspección de Trabajo, Lanzarote: 1
- \* Inspección de Trabajo, Fuerteventura: 1
- Fondo de Garantía Salarial: 2
- Servicio Público de Empleo Estatal
- \* Dirección Provincial del SEPE: 10
- \* Oficinas de prestaciones del SEPE: 3 en las oficinas de más de 10 personas, 2 en las oficinas de entre 6 y 10 personas y 1 en las de menos de 6 personas.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

- Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Las Palmas: 4
- Dirección Territorial de Comercio en Las Palmas: 3
- Centro Técnico de Inspección de Comercio Exterior: 4

**MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

- Instituto Nacional de Estadística: 3

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

#### Dirección General de Energía

#### RESOLUCIÓN

#### 4.252

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE CONCEDE A NATURGY RENOVABLES CANARIAS, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO «PLANTA FOTOVOLTAICA AGÜIMES III», DE 3,4 MW, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES, ISLA DE GRAN CANARIA, EXPTE. ER170083.

Vista la solicitud de fecha 21/08/2017, de la entidad NATURGY RENOVABLES CANARIAS, S.L.U., de autorización administrativa y la solicitud de fecha 15/11/2017 de declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica denominada PLANTA FOTOVOLTAICA AGÜIMES III, de 3,4 MW de potencia nominal y 3,98 MW de potencia pico, en el término municipal AGÜIMES, así como la documentación aportada, el técnico que suscribe INFORMA lo siguiente:

PRIMERO. Sobre el Proyecto:

Emplazamiento:

La Planta Fotovoltaica se encuentra ubicada en la parcela 207, polígono 3, del término Municipal de Agüimes, isla de Gran Canaria.

Características técnicas:

- 11.043 módulos fotovoltaicos de 360 Wp cada uno, dispuestos en 3 filas en horizontal, conectando 27 paneles en serie.

- Un centro de transformación contando con:

- \* 1 inversor de 2,2 MVA.

- \* 1 transformador de 2,2 MVA

- Un centro de transformación contando con:

- \* 1 inversor de 1,2 MVA.

- \* 1 transformador de 1,2 MVA

- Dos líneas de interconexión de media tensión hasta el centro de entrega, mediante canalización subterránea con conductores de 3x(1x240) mm<sup>2</sup> AL RHZ1 12/20 Kv, con una longitud de 61 metros y 494 metros, respectivamente

- Centro de entrega.



- Línea de evacuación de media tensión mediante canalización subterránea con una longitud de 211 metros, cables de 1x3x240 mm<sup>2</sup> AL RHZ1 12/ 20 Kv desde el centro de entrega hasta el punto de conexión en la Subestación Colectora Montaña del Canónigo.

- Coordenadas de la planta:

UTM x (m)	UTM y (m)
455.843	3.084.955

Punto de conexión: Subestación Colectora Montaña del Canónigo.

Presupuesto: El presupuesto de ejecución material asciende a 3.907.705 euros.

SEGUNDO. Del procedimiento de autorización administrativa.

2.1. Se trata de una instalación sujeta al régimen de autorización administrativa, regulada en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, afectada por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2.2. La Planta Fotovoltaica Agüimes III, no está incluida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ya que se trata de una instalación que ocupa una superficie menor a las 10 ha y por tanto según el artículo 7 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental. Por su parte, la línea eléctrica de conexión del proyecto Planta Fotovoltaica Agüimes III, sumando las de interconexión con el centro de entrega y la de evacuación, discurre de forma subterránea, fuera de espacios naturales protegidos y es de longitud inferior a 3 km, por lo que tampoco queda incluida en ninguno de los anexos de la legislación de impacto ambiental vigente y no debe someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria ni simplificada.

2.3. Con fecha 16/04/2020, la entidad Naturgy Renovables Canarias S.L.U., solicita que se otorgue Declaración de Interés General del Proyecto con base a lo previsto en el artículo 6-Bis de la Ley 11/1997.

2.4. Con fecha 23/02/2023, mediante Orden número 95/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se declarara el interés general del Proyecto “Planta Fotovoltaica Agüimes III de 3,4 MW”, Expediente ER 170083, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 bis de la Ley 11/1997 de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

2.5. Resultando que la citada autorización administrativa no ha podido ser otorgada dentro del plazo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el cual finalizó el pasado 25/03/2023.

Vista la solicitud del promotor, de 28/03/2023, para el otorgamiento de la autorización administrativa de construcción del Proyecto objeto de referencia con eficacia retroactiva.

Con fecha 19/04/2023 fue publicado en el BOC el Decreto 41/2023, de 13 de abril, por el que se acuerda la ejecución del proyecto “Planta Fotovoltaica Agüimes III” de 3,4 MW, promovido por Naturgy Renovables Canarias, S.L.U., en el municipio de Agüimes, y se ordena la alteración del planeamiento afectado. El acuerdo aprobado en el mencionado Decreto se adopta mediante decisión del Gobierno de Canarias, actuando, pues, como Órgano Colegiado. En referencia a la eficacia de la retroactividad solicitada, el Decreto citado indica que “Considerando lo señalado en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite otorgar, excepcionalmente, “eficacia retroactiva a los actos cuando ... produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”. Resultando que, en este caso, se trata de un acto que genera efectos favorables para los interesados cuyos términos, condiciones y requisitos constan cumplidos ya el 25 de marzo, de tal forma que el otorgamiento retroactivo permite cumplir con lo establecido en el citado Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, evitando así que el retraso en el otorgamiento de la autorización cause perjuicios a la promotora”.



### TERCERO. De la información pública.

3.1. A los efectos previstos en el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Proyecto ha sido sometido a información pública:

- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 17 de fecha 07/02/2018 y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Energía y hasta completar los TREINTA DIAS HABILES, se sometió a información pública en las dependencias de la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias, el Proyecto de Planta Fotovoltaica Agüimes III de 3,4 MW, en Agüimes (Expediente ER 170083).

- El anuncio correspondiente a la citada información pública fue publicado, además en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial del Estado, prensa y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agüimes, incluyendo la Relación de Bienes y Derechos Afectados, con motivo de la tramitación de la solicitud de declaración de utilidad pública llevada a cabo conjuntamente.

3.2. Simultáneamente a la información pública han sido consultadas todas las Administraciones Públicas afectadas siguientes:

- \* Cabildo de Gran Canaria.
  - Área de Carreteras y Obras Públicas.
  - Área de Ordenación del Territorio y Vivienda.
- \* Ayuntamiento de Agüimes.
- \* Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- \* Dirección General de Ordenación del Territorio.
- \* Dirección General de Infraestructura Viaria.
- \* Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- \* Red Eléctrica de España, S.A.

3.3. Durante el periodo de información pública, trámite de audiencia a los organismos afectados y periodo de consultas, se han recibido los informes y alegaciones que se citan a continuación:

- \* Informe de Red Eléctrica de España de fecha 19/02/2018.

- \* Informe de la Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria de fecha 09/03/2018.

- \* Informe del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria de fecha 09/03/2018.

- \* Informe del Servicio de Planeamiento de fecha 22/03/2018.

- \* Informe del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria de fecha 20/04/2018.

- \* Informe del Ayuntamiento de Agüimes de fecha 04/04/2019.

3.4. Se ha dado traslado de los informes recibidos en el trámite de información pública y de las alegaciones recibidas al solicitante, recibiendo por parte del promotor las siguientes respuestas:

- \* Contestación Promotor a Informe de Red Eléctrica de España de fecha 24/07/2018.

- \* Contestación Promotor a Informe del Servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria de fecha 02/11/2018.

- \* Contestación Promotor a Informe del Ayuntamiento de Agüimes de fecha 13/05/2019.

3.5. Se ha recibido contestación a los reparos efectuados por el solicitante de los siguientes interesados:

- \* Informe de Red Eléctrica de España de fecha 23/08/18.

- \* Informe del Servicio Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria de fecha 07/02/2019.

### CUARTO. De la utilidad pública y su justificación.

4.1. El procedimiento establecido para la declaración en concreto de utilidad pública viene desarrollado en

el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, señalando los artículos 140 y siguientes las exigencias procedimentales del mismo, entre las que se puede citar la documentación que se ha de acompañar a la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, los trámites de información pública y de alegaciones y de información a otras Administraciones Públicas.

La solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, se ha efectuado simultáneamente al trámite del procedimiento de autorización de la instalación, consultándose las administraciones municipal e insular respecto a la compatibilidad del planeamiento urbanístico y territorial, constanding informes evacuados por ambas Administraciones Públicas.

4.2. El promotor de la planta fotovoltaica indica que los módulos, los centros de transformación y el Centro de Entrega y Medida de la planta se ubicarán dentro de las parcelas de las que es titular, mientras que la línea de evacuación del parque discurrirá por lateral del camino de acceso a la futura subestación “Montaña Canónigo”.

4.3. Las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución gozan “ope legis” de utilidad pública, ahora bien, para que los efectos de la utilidad pública pueden desplegarse al objeto de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la implantación en el territorio de las mismas, ésta ha de ser declarada por órgano competente en el ámbito del procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

4.4. La utilidad pública de una determinada instalación eléctrica, en este caso, instalaciones de generación de energía consistentes en plantas fotovoltaicas, que no disponga de disponibilidad del suelo necesario para su implantación, debe declararse, previo análisis y estudio de las posibles alegaciones que se hayan producido en el procedimiento, así como de la posible concurrencia de otros intereses públicos, llevando a cabo un juicio o ponderación de los diversos intereses que concurren en el caso concreto, que pueden obedecer a intereses privados, pero también a intereses públicos existentes en el ámbito concreto objeto de solicitud de expropiación.

4.5. La declaración de utilidad pública se ha configurado como un instrumento al servicio de políticas de orden sectorial relacionadas con la consecución de finalidades de interés social de la más variada índole, entre los que se encuentra la

necesidad de mejorar el sistema eléctrico de Canarias por medio de las energías renovables, la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero. Finalidad de interés social que se ha recogido en compromisos internacionales firmados por el Estado español como el del Acuerdo de París contra el cambio climático, adoptado en la COP 21 París. Los objetivos fijados a nivel de la Unión Europea para los estados miembros se recogen Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Estos compromisos energéticos y de sostenibilidad configuran a las energías renovables, y a la eólica en concreto, como de intereses social a las que se le puede declarar la utilidad pública a efectos expropiatorios, ponderando previamente por medio del procedimiento establecido en la legislación, la confrontación de esos intereses sociales y los intereses particulares que el proceso expropiatorio afectaran.

4.6. No se han recibido alegaciones presentadas por los propietarios en la correspondiente fase procedimental, por lo que no se puede deducir que haya intereses que se hayan de anteponer al interés social que persiguen las energías renovables que es la mejora ambiental de sistema energético de Canarias.

QUINTO. De la disponibilidad urbanística de los terrenos

5.1. Con fecha 14/04/2020 Naturgy Renovables Canarias, S.L.U., solicita la declaración de interés general del proyecto objeto de referencia, reiterándola en fecha 14/12/2022.

5.2. Con fecha 23/02/2023, mediante Orden número 95/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se declarara el interés general de las obras necesarias para la ejecución del Proyecto Planta Fotovoltaica “Agüimes III”, de 3,4 MW de potencia nominal, en el Término Municipal Agüimes, Expediente ER170083, de conformidad con lo establecido en el artículo 6-bis de La Ley 11/1997 de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

5.3. Con fecha 27/02/2023 es remitida al Ayuntamiento de Agüimes la mencionada Orden número 95/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se declarara el interés general de las obras necesarias para la ejecución del Proyecto Planta Fotovoltaica “Agüimes III”, de 3,4 MW, concediéndoles

un plazo de QUINCE DÍAS, de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, a los efectos de que informen sobre la conformidad o disconformidad con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor del proyecto objeto de referencia.

5.4. Con fecha 27/02/2023 es remitida al Cabildo de Gran Canaria la mencionada Orden número 95/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se declarara el interés general de las obras necesarias para la ejecución del Proyecto Planta Fotovoltaica “Agüimes III”, de 3,4 MW, concediéndoles un plazo de QUINCE DÍAS, de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, a los efectos de que informen sobre la conformidad o disconformidad con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor del proyecto objeto de referencia.

5.5. Con fecha 20/03/2023 es recibido informe del Ayuntamiento de Agüimes donde declara la DISCONFORMIDAD con el planeamiento urbanístico vigente, al estar emplazado el proyecto en Suelo Rústico de Protección Paisajística y no permitir la Ordenanza Municipal para la Incorporación de Sistemas de Captación y Aprovechamiento de Energía Solar Fotovoltaica la instalación de parques fotovoltaicos en esta categoría de suelo.

5.6. Con fecha 24/03/2023 es recibido informe del Cabildo de Gran Canaria donde declara la DISCONFORMIDAD del expediente con las determinaciones del planeamiento insular, considerándose además, en su actual ubicación, como un uso expresamente PROHIBIDO en función de su afección a la zonificación Ba2 de Alto o moderado valor natural y moderada aptitud agraria.

5.7. Con fecha 19/04/2023 es publicado en el BOC Decreto 41/2023, de 13 de abril, por el que se acuerda la ejecución del proyecto “Parque Fotovoltaico Agüimes III” de 3,4 MW, promovido por Naturgy Renovables Canarias, S.L.U., en el municipio de Agüimes, y se ordena la alteración del planeamiento afectado.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º Conceder a Naturgy Renovables Canarias, S.L.U., la Autorización Administrativa de la Instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Agüimes III DE 3,4 MW, en el término municipal de Agüimes, isla de Gran Canaria, cuyas características se indican en el apartado PRIMERO de la presente resolución.

2º Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos que prevé el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, del Sector Eléctrico Canario. Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 17 de fecha 07/02/2018.

Esta autorización administrativa se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto 141/2009 de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa se entiende sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones por parte de otros Organismos que resulten competentes, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables. El Promotor de las obras queda afectado por la legislación vigente en materia de seguridad y responsabilidad civil.

Segunda. Cualquier alteración substancial de las características de la Instalación Eléctrica objeto de la presente autorización administrativa o de las condiciones recogidas en la documentación aportada por el promotor que se han tenido en cuenta para su emisión, producirá su anulación y exigirá el inicio de nuevo trámite administrativo.

Tercera. La instalación deberá ejecutarse en el plazo de DOS (2) AÑOS, a partir de la notificación de la presente autorización de construcción, dentro del cual, deberá solicitar, en este Centro Directivo, la preceptiva Autorización de Puesta en Servicio Provisional de la Instalación, acompañada de la documentación establecida en el artículo 22 del Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba

el Reglamento que regula la instalación y explotación de los parques eólicos en Canarias y que se llevará a cabo, en dos fases, de conformidad con el artículo 21. Si transcurrido dicho plazo no se hiciera efectiva dicha solicitud y salvo prórroga justificada, se podrá proceder al archivo del expediente, según lo indicado en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Cuarta. La futura Puesta en Servicio de la Instalación queda condicionada a la Puesta en Servicio previa, o simultánea, de las Subestación de Montaña del Canónigo en los establecidos por el operador del sistema.

Quinta. Adicionalmente a lo previsto para los productores en el resto de la normativa de aplicación, el titular de la presente autorización tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en particular, las siguientes;

- Disponer con anterioridad al comienzo del vertido de energía a la red, de los equipos de medida de energía eléctrica necesarios que permitan determinar, para cada período de programación, la energía producida, su liquidación, facturación y control, de acuerdo con lo previsto en este real decreto y en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

- Que las instalaciones estén inscritas en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

- La planta fotovoltaica deberá estar adscrita a un centro de control de generación, que actuará como interlocutor con el operador del sistema, remitiéndole la información en tiempo real de las instalaciones y haciendo que sus instrucciones sean ejecutadas con objeto de garantizar en todo momento la fiabilidad del sistema eléctrico.

- Las instalaciones estarán obligadas al cumplimiento de los requisitos de respuesta frente a huecos de

tensión establecidos mediante el procedimiento de operación correspondiente.

Sexta. Esta autorización se concede a salvo de los derechos de propiedad de los terrenos ocupados y de los cuales se supone se dispone de la propiedad o autorización de paso por parte del peticionario.

EL JEFE DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES, Víctor M. Almeida Martín.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias,

#### RESUELVO

Primero. Se estima la propuesta citada, la cual deberá cumplirse en los términos y plazos indicados, con efectos de 25/03/2023.

Segundo. La presente Resolución se notificará a Naturgy Renovables Canarias, S.L.U., Ayuntamiento de Agüimes, Cabildo Insular de Gran Canaria, Red Eléctrica de España y Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el B.O.C., B.O.P. de Las Palmas y en la página web de la Dirección General de Energía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA (Por Orden número 214/2023, de 24 de abril de 2023, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se dispone la suplencia temporal de la Directora General de Energía, por razón de ausencia).

EL VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA,  
Miguel Ángel Pérez Hernández.

112.391-I

### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

#### **Servicio de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad**

#### **ANUNCIO**

#### **4.253**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a Información Pública EL PROYECTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, durante el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas; plazo en el que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, a través del portal web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) (Área temática/Transportes, Movilidad y Accesibilidad/Transportes y Movilidad/Proyecto de servicio de transporte público regular de viajeros en la isla de Fuerteventura), en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación, o en el enlace siguiente, pudiéndose aportar las alegaciones que estimen oportunas en el Registro General o Registro Electrónico del Cabildo de Fuerteventura, dirigidas al Servicio de Transportes.

Enlace de sitio web:

<http://www.cabildofuer.es/cabildo/areas-tematicas/transportes-movilidad-y-accesibilidad/transportes-y-comunicaciones/>

Certificado de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 14 de noviembre de 2023:

[http://www.cabildofuer.es/documentos/Transportes/proyecto\\_servicio\\_viajeros/certificado\\_acuerdo\\_gobierno\\_14-11-2023.pdf](http://www.cabildofuer.es/documentos/Transportes/proyecto_servicio_viajeros/certificado_acuerdo_gobierno_14-11-2023.pdf)

Proyecto de Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros en la isla de Fuerteventura:

[http://www.cabildofuer.es/documentos/Transportes/proyecto\\_servicio\\_viajeros/proyecto\\_servicio\\_viajeros.pdf](http://www.cabildofuer.es/documentos/Transportes/proyecto_servicio_viajeros/proyecto_servicio_viajeros.pdf)

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEPORTES, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y COMUNICACIONES, Luis González Cabrera.

4.621

#### **ANUNCIO**

#### **4.254**

Que por el Sr. Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, don Luis González Cabrera, ha sido adoptada Resolución número 7748/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, cuya parte dispositiva es la siguiente:



Primero: Aprobar las convocatorias de exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de mercancías y viajeros, durante el año 2024 y establecer el siguiente calendario:

NÚMERO CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	PLAZO DE INSCRIPCIÓN
1ª	29/01/2024	Del 29/12/2023 al 19/01/2024
2ª	25/03/2024	Del 26/02/2024 al 15/03/2024
3ª	27/05/2024	Del 26/04/2024 al 17/05/2024
4ª	22/07/2024	Del 24/06/2024 al 12/07/2024
5ª	30/09/2024	Del 30/08/2024 al 20/09/2024
6ª	25/11/2024	Del 25/10/2024 al 15/11/2024

Segundo: Los exámenes se celebrarán en el Salón de Actos del Centro Insular de Juventud (antigua Universidad Popular), sito en calle Dr. Fleming, 1, de Puerto del Rosario, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas.

Tercero: Las tasas por derechos de examen se establecen en treinta euros (30,00 euros).

Cuarto: Los aspirantes deberán acudir a los exámenes provistos de D.N.I., N.I.E., pasaporte o permiso de conducción.

Quinto: Designar el siguiente Tribunal para las citadas pruebas de cualificación inicial:

PRESIDENTA: Inmaculada Santana Pérez.

SECRETARIA: Felipa Esther Rodríguez Betancor.

VOCAL: María Dolores Juan López-Tomasety.

VOCAL: Noelia Braulia Morera Hernández.

VOCAL: María del Pino Sánchez Sosa.

MIEMBROS SUPLENTEs: Luis Fernando Lorenzo Mata, Juan Carlos Pérez Sánchez y Agustín Noval Vázquez.

Sexto: Contra el presente nombramiento se podrá ejercer por los interesados las facultades de recusación, previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo: La presente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, página web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre a los efectos oportunos.

En Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEPORTES, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y COMUNICACIONES, Luis González Cabrera.



## ANUNCIO

### 4.255

Mediante Resolución número 7281/2023 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, doña Nuria Cabrera Méndez, de fecha 2 de noviembre, se ha procedido a aprobar la convocatoria pública de concurso mediante el procedimiento de libre designación para personal directivo del Órgano de la Reserva de la Biosfera.

1. Aprobar la siguiente convocatoria pública de concurso mediante el procedimiento de libre designación para personal directivo del Órgano de la Reserva de la Biosfera:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN QUE SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Se convoca para la provisión de puesto de libre designación correspondiente al puesto de Gerente de la Reserva de la Biosfera por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13, 78 y 80 del texto refundido del Estatuto del Empleo Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015, artículo 85 bis de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de Cabildo Insulares previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildo Insulares y el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

1.2. Y el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, número 236, en fecha 5 de diciembre de 2019, y por el Reglamento de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.

1.3. El procedimiento de designación.

- La selección de los titulares de los órganos Directivos, atenderá a principios de mérito, capacidad

e idoneidad, en base a los requisitos generales exigidos en el artículo 59 del ROFIC.

- Podrá, asimismo, declararse desierto el procedimiento si no se considera idóneo ninguno de los candidatos.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrá tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de instancias reúnan alguno de los siguientes requisitos de formación, competencia profesional y experiencia:

2.1. Ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, que pertenezca a cualquiera A1, siempre y cuando se exija para el acceso a dicho subgrupo, grado universitario o equivalente.

2.2. Excepcionalmente y en atención a las especiales características de las funciones que se precisen gestionar, podrá designarse como titular de la Gerencia a una persona que, aun no cumpliendo el requisito anterior, estén en posesión del grado universitario o equivalente que habilite para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado subgrupo A1, y resulte procedente su designación por su acreditada condición de expertos en dichas materias, (poseer la titulación de grado universitario o equivalente).

2.3. Adicionalmente a la titulación específicamente exigida a cada Órgano Directivo se valorará la formación en otras especialidades útiles para el óptimo desempeño de las funciones propias del Órgano Directivo a ocupar.

2.4. La competencia profesional se valorará teniendo en cuenta criterios tales como: puestos desempeñados con anterioridad, competencias informáticas, conocimiento de inglés nivel medio, cursos y conferencias, gestión en el sector público o privado u otros méritos similares.

2.5. Se requerirá experiencia en las diversas ramas que requiere las características del puesto.

#### TERCERA. DENOMINACIÓN DEL PUESTO.

Características de puesto de conformidad con el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura.

### 3.1. RETRIBUCIONES:

3.1.a) El personal que ostente la condición de personal funcionario de carrera, con independencia de la Administración de la que provenga, tendrán las retribuciones básicas que correspondan por su adscripción al subgrupo A1 y por su antigüedad en el mismo.

Las retribuciones complementarias del personal funcionario de carrera, fijas y variables, serán las establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para Grupo A y según los niveles y complementos que correspondan en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura, y de acuerdo con la valoración de los requisitos, dedicación, grado de responsabilidad, cumplimiento de objetivos que se definirán por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta de la Presidencia en el nombramiento y en función de la dificultad del desempeño de las funciones atribuidas.

3.1.b) El personal que no ostente la condición de funcionario, tendrá las retribuciones básicas y complementarias, fijas y variables, que determine en la Relación de Puestos de Trabajo, en función de la dedicación, grado de responsabilidad, cumplimiento de objetivos que se definirán por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Presidencia en el nombramiento y en función de la dificultad del desempeño de las funciones atribuidas, y dentro de los límites establecidos en la legislación vigente en materia de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas.

3.2. JORNADA: el puesto de Gerente tendrá jornada especial en los términos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura.

### 3.3. FUNCIONES:

Quien ocupe la Gerencia del Órgano de la Reserva de la Biosfera, bajo la superior autoridad de la Presidencia, o del Consejero o Consejera Insular con Delegación, en su caso, tendrá las siguientes competencias:

a) Coordinar las sesiones del Consejo Rector, del Consejo Científico, del Consejo de Participación de las demás Comisiones.

b) Elevar informes y/o propuestas de los distintos órganos al Consejo Rector.

c) Gestión, impulso y coordinación de los servicios y actividades adscritos a su responsabilidad.

d) La responsabilidad de la conservación, ordenación y control de la documentación.

e) Diligenciar los pagos que periódicamente correspondan y que se deriven de acuerdos específicos.

f) Dar cuenta del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y de las acciones de gestión que le sean encomendadas.

g) Elaboración y presentación de la Propuesta del Plan Anual de Actividades.

h) Realización de la Memoria Anual de Actividades realizadas.

i) Representar a la Reserva de la Biosfera en los foros locales, nacionales e internacionales, siempre y cuando esto le sea delegado por el/la Presidente/a.

j) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno referidos al Servicio y sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la Secretaría e Intervención del Cabildo de Fuerteventura.

k) Ejercer, en general, cuantas atribuciones le sean delegadas por la Presidencia o por el Consejo Rector.

l) Cualesquiera otras funciones que se encuentran establecidas en la Relación de Puestos del Cabildo de Fuerteventura.

Conocimiento que debe manejar:

- Estructura organizativa y funcional del Cabildo de Fuerteventura.

- Experiencia en organización del trabajo, coordinación de equipos humanos y presupuestos.

- Experiencia en administración, gestión y coordinación de proyectos.

- Experiencia en tramitación de fondos europeos u otras líneas de financiación.

### CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud

normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

El plazo para la presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

#### QUINTA. CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

Los candidatos deberán presentar junto con la instancia correspondiente, fotocopia del D.N.I., su currículum vitae con fotografía, en el que figure, con carácter general, debidamente acreditadas, su condición de funcionario de carrera y/o personal laboral fijo, el cuerpo o escala a que pertenece, el grupo en el que se hallasen clasificados, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las administraciones o sector público y/o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañado documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos, todo ello para poder valorar la formación, competencia profesional y experiencia de los candidatos.

#### SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 del TREBEP, el procedimiento para la provisión del puesto directivo

denominado Gerente del Órgano de la Reserva de la Biosfera es el de libre designación con convocatoria pública.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que será designada por la Presidencia del Cabildo de Fuerteventura y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, contará con un presidente y un secretario/a, y estará constituido por tres miembros funcionarios de carrera.

#### SÉPTIMA. CONDICIONES DE DESEMPEÑO.

- La designación para el cargo implicará, como directivo público profesional, en el caso de funcionario, el pase a la situación administrativa de servicios especiales, o excedencia forzosa, en el caso de personal laboral, en su administración de origen.

- Cuando excepcionalmente el titular del órgano Directivo carezca de la condición de personal funcionario, quedará sometida su relación laboral a la legislación laboral especial aplicable al personal de alta dirección.

- Estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsable por su gestión y control de responsabilidad por su gestión y control de resultados, en relación con los objetivos individualizados por gestión y control de resultados, que se fijen en el acuerdo de designación como Gerente del Órgano de la Reserva de la Biosfera y que determinará la forma de retribución variable en la Relación de Puestos de Trabajo.

- Las retribuciones del personal titular de los órganos Directivos serán las reguladas en el artículo 61 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

#### OCTAVA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El desempeño del puesto de Gerente del Órgano de la Reserva de la Biosfera, es incompatible con cualquier otra actividad, de conformidad con la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículo 130 y Disposición Final Tercera respecto a las incompatibilidades del personal directivo y decimoquinta añadida por la Disposición Adicional 9.5 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

No obstante, la persona seleccionada podrá participar

en actividades docentes o de asesoramiento, particularmente si estas contribuyen al prestigio de mejora del funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura y siempre que resulten compatibles del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### NOVENA. PLAZO POSESORIO.

El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES si no implica cambio de residencia del funcionario, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### DÉCIMA. CESE.

El cese será, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en cualquier momento, a propuesta de la Presidencia, por causas disciplinarias, por renuncia, por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados o por dificultades de integración en la estructura de la organización, de conformidad con el artículo 60.6 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

#### UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

2. Autorizar el gasto con cargo al presupuesto 2023, conforme a las aplicaciones presupuestarias y costes salariales siguientes con número de RC 220230035120.

1410 1700G 10100 5.252,67 euros

1410 1700G 10101 9.896,73 euros

1410 1700G 16000 3.893,13 euros

3. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias y, en la página web del Cabildo de Fuerteventura y en la del Cabildo de Fuerteventura.

4. Conceder un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para la presentación de solicitudes.

5. Los sucesivos anuncios relacionados con esta Convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web del Cabildo de Fuerteventura.

6. Del Decreto se dará cuenta al Servicio de Medio Ambiente y Caza, a la Intervención, al Servicio de Recursos Humanos y al Pleno de los efectos oportunos.

En Puerto del Rosario, a diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y M., Nuria Cabrera Méndez.

6.051

## CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

### Tesorería

### ANUNCIO

#### 4.256

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobado por Resolución del Consejero Delegado del CAAF, dictada con fecha 21 de noviembre de 2023, el padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al bimestre septiembre-octubre del ejercicio 2023, a



efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de Anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al bimestre septiembre-octubre del ejercicio 2023, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 24 de noviembre de 2023 al 24 de enero de 2024, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- BANCO SANTANDER
- CAJAMAR (Caja Rural)
- CAIXABANK

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 24 y el 29 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera les impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto del Rosario, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

6.238

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

### **ANUNCIO**

#### **4.257**

**CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LOS PRODUCTORES DE PROTEAS DE GRAN CANARIA**

BDNS (Identif.): 728438.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728438>)

Extracto de la convocatoria:

Por Resolución número CGC\_2023\_32 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, de 17 de noviembre de 2023, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LOS PRODUCTORES DE PROTEAS DE GRAN CANARIA”.

Contra la citada Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular -cuya resolución pondría fin a la Vía Administrativa-, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que tengan establecidos cultivos de próteas en Gran Canaria de los géneros Leucospermum, Leucadendron y/o Protea, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en las que concurren los requisitos del artículo 2 de la citada Convocatoria.

Objeto: El objeto de la convocatoria es promover el desarrollo del cultivo de las próteas en Gran Canaria de los géneros Leucospermum, Leucadendron y/o Protea, mediante la colaboración con los gastos de producción de este cultivo (agua, abono, productos fitosanitarios, etc...).

Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 15.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

[www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA,  
Miguel Hidalgo Sánchez.



## **Consejería de Administración Pública y Transparencia**

### **Servicio de Gestión de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **4.258**

Por el presente, se hace público que en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de noviembre de 2023, se ha acordado el nombramiento de doña Nieves González Betancor, como Titular de la Gerencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, de conformidad con los artículos 74.2 y 78.1, las disposiciones adicionales tercera y cuarta, de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su redacción dada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, así como el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, y del artículo 8, apartado a) del Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D. Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

5.746

## **Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible**

### **Servicio de Transportes**

#### **ANUNCIO**

#### **4.259**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número SEIS de Las Palmas, se sigue el Recurso Administrativo Procedimiento Ordinario 316/2023 a instancia de TRANSPORTES TURÍSTICOS ISLAS CANARIAS, S.L., contra la Resolución número 2053/23, de 7 de agosto de 2023, de la Consejería de

Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Insular de Gran Canaria que, que denegó el otorgamiento de sesenta y cinco (65) autorizaciones de Arrendamiento con Conductor VTC-N.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por medio de la presente publicación, se emplaza a quienes tengan un interés legítimo en el objeto litigioso, a fin de que puedan comparecer y personarse como demandantes en el citado procedimiento, en el plazo de NUEVE DÍAS contados a partir de la presente publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES,  
Eduardo de la Guardia García.

6.039

## **CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA**

#### **ANUNCIO**

#### **4.260**

Aprobado inicialmente por la Junta Rectora de este Consorcio Maspalomas Gran Canaria, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, el presupuesto para el ejercicio económico de 2024, su expediente, en el que figura el anexo de personal y las Bases de Ejecución, se encuentra expuesto al público en las dependencias del propio Consorcio, sitas en el Centro Comercial Sonnenland, local R-215, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS que establece el artículo 169.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no producirse ninguna reclamación, y de acuerdo con el texto legal citado, se considerará definitivo el Presupuesto en la forma inicialmente aprobado.

En San Bartolomé de Tirajana, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

LA GERENTA, María de las Nieves Estévez Sánchez.

5.163

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

### **ANULACIÓN DE ANUNCIO POR DUPLICIDAD**

#### **4.261**

Advertido error por publicación duplicada del anuncio correspondiente a la “Rectificación de errores materiales detectados en la propuesta objeto de publicación del BOP de Las Palmas número 60, de 17 de mayo de 2023” (BOP número 134, de fecha 6 de noviembre de 2023, página 13970 y número de orden 3.811, y en el BOP número 136, de fecha 10 de noviembre de 2023, página 14420 y número de orden 3.960), se procede a rectificarlo, dando validez al publicado con fecha 6 de noviembre de 2023.

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

### **ANUNCIO**

#### **4.262**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DESTINADAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, EJERCICIO 2023**

BDNS (Identif.): 728311.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728311>)

- Crédito presupuestario: 68.341,00 euros.

- Objetivo y Finalidad: Base primera de las Bases: Las presentes Bases tienen por objeto las condiciones para la concesión de ayudas económicas individuales para atender de modo inmediato situaciones de emergencia social en que se encuentran las mujeres víctimas de violencia de género.

Según el modo de percepción de la ayuda por el/la beneficiario/a, podrán ser:

\* Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente a la propia solicitante, beneficiaria o su representante.

\* Indirectas, cuando se concedan a la beneficiaria y se abonen, singularmente, al/la facultativo/a, proveedor, Institución o Centro que le preste el servicio o suministro a que se destine la ayuda.

- Procedimiento de concesión: Base décima de las Bases: El procedimiento de concesión de las ayudas, será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según reciba las solicitudes, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.

- Requisitos y forma de acreditarlos: Base tercera y quinta de las Bases.

- Órganos competentes para la instrucción: Base undécima de las Bases.

- Plazo de presentación de las solicitudes: Base sexta y séptima de las Bases: Las solicitudes dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, junto con la documentación en cada caso requerida, se presentarán en el Registro del Área de Bienestar Social del Cabildo Insular de Lanzarote (Rambla Medular, 46 de Arrecife), en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote (Edificio Cabildo 1ª Planta), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que se acompaña en el ANEXO II.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente hasta el 1 de diciembre del año en curso, o siguiente día hábil. El plazo de solicitud comenzará al día siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Criterios de valoración de las solicitudes: Base novena de las Bases.

- Plazo de resolución: Las resoluciones de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del 15 de diciembre del año en curso.

- Abono de Ayudas: Base decimotercera de las Bases: Las ayudas se abonarán mediante transferencia a la cuenta corriente designada por la solicitante que figure de alta en el sistema contable del Cabildo Insular de Lanzarote, previa resolución de otorgamiento de la ayuda.

En su caso, también podrá abonarse al o la profesional responsable del tratamiento o empresario/a proveedor/a del suministro.

- Justificación: Base decimoquinta de las Bases: Las beneficiarias de subvenciones vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Dicha justificación deberá presentarse en el Registro del Área Gestora de la subvención otorgada, en el plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la ayuda mediante

cuenta justificativa abreviada a la que se acompañarán las correspondientes facturas originales del gasto o documento con valor probatorio en derecho.

Arrecife de Lanzarote, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Marciano Acuña Betancor.

5.564

## **CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

### **ANUNCIO**

#### **4.263**

El Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote,

HACE SABER: Que el Pleno del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nominación de las siguientes subvenciones:

- Entidad Beneficiaria: Asociación de Voluntarios de Rescate y Emergencias del Norte (REN)

Finalidad: "Servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencias en la Costa Norte"

C.I.F.: G76028893

Importe: 76.000,00 euros

Aplicación: 135 48900

Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2024

- Entidad Beneficiaria: Emergencias y Rescates Lanzarote (EMERLAN)

Finalidad: "Servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencias en la Costa Sur"

C.I.F.: G35674084

Importe: 18.000,00 euros

Aplicación: 135 48900

Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2024

- Entidad Beneficiaria: Emergencias y Rescates Lanzarote (EMERLAN)

Finalidad: "Proyecto Servicio de Vigilancia Playa de Guacimeta"

C.I.F.: G35674084

Importe: 13.460,00 euros

Aplicación: 135 48900

Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2024

- Entidad Beneficiaria: Emergencias y Rescates Lanzarote (EMERLAN)

Finalidad: "Proyecto cobertura de la Seguridad y Emergencias en la isla de La Graciosa"

C.I.F.: G35674084

Importe: 50.000,00 euros

Aplicación: 48001

Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2024

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Arrecife

Finalidad: "Proyecto Subvención Protección Civil Arrecife"

C.I.F.: P3500400A

Importe: 15.000,00 euros

Partida: 46201

Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2024

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Haría

Finalidad: "Proyecto Subvención Protección Civil Haría"

C.I.F.: P3501100F

Importe: 15.000,00 euros

Partida: 46202

Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2024

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé

Finalidad: "Proyecto Subvención Protección Civil San Bartolomé"

C.I.F.: P3501900I

Importe: 15.000,00 euros

Partida: 46203

Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2024

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Teguiise

Finalidad: "Proyecto Subvención Protección Civil Teguiise y La Graciosa"

C.I.F.: P3502400I

Importe: 18.000,00 euros  
Partida: 46204  
Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024  
Forma de abono: Anticipado, sin garantía  
Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2024  
- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Tías  
Finalidad: “Proyecto Subvención Protección Civil Tías”

C.I.F.: P3502800J

Importe: 15.000,00 euros

Partida: 46205

Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2024

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Tinajo

Finalidad: “Proyecto Subvención Protección Civil Tinajo”

C.I.F.: P3502900H

Importe: 15.000,00 euros

Partida: 46206

Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2024

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Yaiza

Finalidad: “Proyecto Subvención Protección Civil Yaiza”

C.I.F.: P3503400H

Importe: 15.000,00 euros

Partida: 46207

Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2024

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Entidad.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

En Arrecife, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Francisco Javier Aparicio Betancort.

5.019

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Secretaría General del Pleno**

### **Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno**

#### **ANUNCIO**

#### **4.264**

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 21 de noviembre de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto de la Alcaldesa número 45379/2023, de 21 de noviembre, por el que se declara luto oficial en el municipio y honras fúnebres al exalcalde don Jerónimo Saavedra Acevedo.

Protocolariamente corresponde a la Alcaldesa de nuestra ciudad determinar mediante Decreto la declaración de luto oficial en Las Palmas de Gran Canaria cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local así lo requieran.



Habiendo fallecido en el día de hoy, 21 de noviembre de 2023, don Jerónimo Saavedra Acevedo, quien fuera Alcalde de esta ciudad del 15 de junio de 2007 al 10 de junio de 2011, y ostentando al mismo tiempo la condición de Hijo Predilecto de la Ciudad y Medalla de Oro de la Ciudad,

#### DECRETO:

Primero. Ordenar tres días de luto a contar desde la firma de este Decreto, mandando que ondee la bandera municipal a media asta en todos los edificios municipales, y que en las banderas de los despachos oficiales luzcan crespones negros.

Segundo. Que se tributen las honras fúnebres propias de la dignidad de exalcalde de la ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo”.

6.421

### **Secretaría General del Pleno**

#### **Negociado de Asistencia a la Secretaría General del Pleno**

#### **ANUNCIO**

#### **4.265**

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 16 de noviembre de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto de la Alcaldesa número 44742/2023, de 16 de noviembre, de sustitución de la Directora

General de Urbanismo y Vivienda del 22 al 25 de noviembre de 2023.

#### ANTECEDENTES.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez, Directora General de Urbanismo.

Decreto de la Alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2023, por el que se comunica la ausencia, por asistencia al Congreso Canario de Derecho Urbanístico, de la Directora General de Urbanismo y Vivienda, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 22 al 25 de noviembre de 2023, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, don Mauricio Aurelio Roque González.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO.

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, don Mauricio Aurelio Roque González, del 22 al 25 de noviembre de 2023.



SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la Directora General de Urbanismo y Vivienda.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o

recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, Carolina Darías San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2023. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

5.872

## Secretaría General del Pleno

### Negociado de Asistencia a la Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 4.266

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 20 de noviembre de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto de la Alcaldesa número 45244/2023, de 20 de noviembre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos desde las 17:00 horas del día 20 de noviembre hasta las 20:00 horas del día 21 de noviembre de 2023.

## ANTECEDENTES

Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Escrito de fecha 20 de noviembre de 2023, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, don Francisco Hernández Spínola, desde las 17:00 horas del día 20 de noviembre hasta las 20:00 horas del día 21 de noviembre de 2023, con motivo de la asistencia a la toma de posesión del nuevo ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, don Ángel Víctor Torres Pérez, en Madrid, y se determina su sustitución por el Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, don Mauricio Aurelio Roque González.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

## DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO: Don Francisco Hernández Spínola. Área de Gobierno de

Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO: Don Mauricio A. Roque González. Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN: Desde las 17:00 horas del día 20 de noviembre hasta las 20:00 horas del día 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero,

de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2023. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

6.044

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**

### **ANULACIÓN DE ANUNCIO**

#### **4.267**

Advertido error en el titular en el Boletín Oficial de la Provincia, número 139, de fecha 17 de noviembre de 2023, página 14982, número de orden 4.187,

contiene anuncio referente a “Extracto de la Resolución número 2023-0470, de fecha 14 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria, de manera anticipada, de la Subvención en Especie, en Régimen de Concurrencia Competitiva, denominada «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados»” de este organismo cuando el correcto es MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA, quedando anulado este anuncio.

Y para que surta los efectos oportunos se publica la presente corrección.

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**

### **ANUNCIO**

#### **4.268**

Por la presente se hace público conocimiento de presentación de las solicitudes de convocatoria denominada: “CONCURSO DE ENGALANAMIENTO DE FACHADAS” CON MOTIVOS DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2023/2024”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 136, de fecha viernes 10 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

**“EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE ENGALANAMIENTO DE FACHADAS NAVIDEÑAS-FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2023-2024, DEL MUNICIPIO DE ARUCAS”.**

#### **1. Objeto.**

La finalidad fundamental de los premios es la de fomentar la participación ciudadana y empresarial, la expresión artística, la creatividad, e involucración ciudadana, en las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas.

#### **2. Requisitos de los candidatos y candidatas.**

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas mayores de dieciséis años que lo deseen, y que sus fachadas estén instaladas en este municipio.

En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen, la autorización del tutor/es legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso.

Queda excluido de poder participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo II de la correspondiente convocatoria.

### 3. Requisitos de los trabajos presentados.

El engalanamiento de una fachada o rincón será con motivos inspirados en las celebraciones navideñas, con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas.

Se entenderá por fachada o rincón, a efectos del presente concurso, el aspecto exterior y a la vista del público que ofrece una edificación o vivienda.

Todas las fachadas han de estar inspiradas en temas, alegorías y ambientes festivos navideños, con elementos y relacionados con este uso. Los engalanamientos serán de estilo libre, pudiendo utilizar materiales reciclados para así respetar y conservar nuestro Medio Ambiente.

Dichas fachadas navideñas, tienen que permanecer instalada desde el día del comienzo de la visita del jurado hasta la finalización de las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas.

Los trabajos presentados han de estar ubicados dentro del término municipal de Arucas, y previamente han de ser inscritos en el concurso, de acuerdo con lo estipulado en el punto 5 de las Bases Reguladoras.

### 4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

A. Por Sede electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, [www.arucas.org](http://www.arucas.org).

B. Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy, número: 11 - Arucas.

C. Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la documentación que se especifique en cada convocatoria.

En caso de presentarse en registro distinto al Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se enviará un correo electrónico a la dirección: "festejos@arucas.org", en el que se indicará que el registro se ha presentado en sede distinta al Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas y se adjuntará justificante de dicho registro.

Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria y según modelo que se facilite en la misma.

La participación en los concursos supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Bases, la convocatoria, el procedimiento y el veredicto del Jurado, sin salvedad o reserva alguna; la aceptación por parte del participante a que, el Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas, pueda tomar imágenes de la obra a

concurso y el uso de las mismas para lo que estime oportuno, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

Las/os concursantes se presentarán de forma individual y unitaria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si así no lo hiciere se tendrá por desistida la solicitud, previa notificación de la resolución.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas ([www.arucas.org](http://www.arucas.org)), una vez publicada la convocatoria del concurso.

5. PREMIOS. Se establecen tres (3) únicos premios; que a continuación se relacionan:

- Mejor Motivo Navideño: 371,00 euros.

- Mejor Iluminación: 371,00 euros.

- Al más Original: 371,00 euros.

Los premios serán compatible con cualquier otra ayuda, subvenciones o premios, públicos o privados.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las Bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios, queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Financiación y dotación económica.

La cuantía de los premios se fijará en la convocatoria de cada concurso, teniendo en cuenta que se darán tres (3) premios con una aportación en metálico; su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, público o privado.

Los premios podrán ser declarados desiertos, si el Jurado considera que ninguna obra presentada tiene la calidad suficiente para concederlos.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios, queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios y las adjudicatarias, del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En la Ciudad de Arucas, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.



**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN - “CONCURSO DE ENGALANAMIENTO DE FACHADAS NAVIDEÑAS - FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2023/2024, DEL MUNICIPIO DE ARUCAS”**

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE / EMPRESA

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_ NIF/PASAPORTE \_\_\_\_\_

## 2. DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando proceda) CARGO:

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_ NIF/PASAPORTE \_\_\_\_\_

## 3. DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

 Solicitante  Representante

DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.) \_\_\_\_\_

N.º \_\_\_\_\_ ESC. \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ POBLACIÓN \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

## TELÉFONOS DE CONTACTO

MÓVIL \_\_\_\_\_ FIJO \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

## 4. INDICACIONES UBICACIÓN DE LA FACHADA:

---

---

---

## 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

 Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante. Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.

## 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar las casillas con una x):

 Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Que cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento. Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud. Que presento la documentación exigida en la normativa reguladora. Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas a la difusión y al uso, sin ánimo de lucro de mi obra pictórica, para la promoción de la misma y la del propio concurso, en el caso de ser agraciado con alguno de los premios.



## 7. PROTECCIÓN DE DATOS

( ) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.

Le informamos que sus datos de carácter personal aportados serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd., podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, mediante notificación escrita con copia de DNI al, calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, Arucas, Las Palmas.

El/la abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en las bases, SOLICITA la participación, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firma del interesado/a

5.364

## ANUNCIO

### 4.269

#### **“EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE BELENES-FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS”.**

Por la presente se hace público conocimiento la convocatoria del denominado: “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE BELENES-FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2023/2024”, Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 136, de fecha viernes 10 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

#### 1. Objeto.

La finalidad fundamental de los premios es la de fomentar la participación ciudadana y empresarial, la expresión artística, la creatividad, e involucración ciudadana en las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas, en función de la convocatoria.

#### 2. Procedimiento de concesión de los premios.

En cada convocatoria se premiarán los tres belenes mejor presentados en la Categoría A (inferiores a dos metros por uno y medio 2 x 1'50 m.), y los tres mejores presentados en la Categoría B (superiores a dos metros por uno y medio 2 x 1'50 m.), siendo un total de 6 premiados. No obstante, podrán ser objeto de mención, otras fachadas, sin dotación económica alguna.

#### 3. Requisitos de los candidatos y candidatas.

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas mayores de dieciséis años que lo deseen y que sus belenes estén instalados en este municipio.

En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen autorización del tutor/es legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso.

Queda excluido de poder participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la correspondiente convocatoria.

#### 4. Requisitos de los trabajos presentados.

Los Belenes presentados serán inspirados en las celebraciones navideñas, con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas 2023-2024.

Todos los belenes han deberán estar inspiradas en el tema referido, alegorías y ambientes festivos navideños, con elementos y relacionados con esta tradición. Los belenes serán de estilo libre siempre que respeten el contexto histórico, pudiendo utilizar materiales reciclados para así respetar y conservar nuestro Medio Ambiente, quedando totalmente prohibido, pudiendo causar la desclasificación en este concurso, el uso de flora canaria protegida.

Dichos belenes, tienen que permanecer instalados desde el día del comienzo de la visita del Jurado, hasta la finalización de las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas.

Los trabajos presentados han de estar ubicados dentro del término municipal de Arucas y previamente han de ser inscritos en el concurso, de acuerdo con lo estipulado en el punto 5 de las Bases.

#### 5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

A. Por Sede electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas: “[www.arucas.org](http://www.arucas.org)”.

B. Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy número: 11 - Arucas.

C. Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la documentación que se especifique en cada convocatoria.

En caso de presentarse en registro distinto al Registro General de entrada del Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas, se enviará un correo electrónico a la dirección: “[festejos@arucas.org](mailto:festejos@arucas.org)”, en el que se indicará que el registro se ha presentado en sede distinta al Registro General de entrada del Ayuntamiento de Arucas, y se adjuntará justificante de dicho registro.

Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria y según el modelo facilitado con la misma (Anexo II).

La participación en los concursos supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las

Bases la convocatoria, el procedimiento y el veredicto, del jurado, sin salvedad o reserva alguna; la aceptación por parte del participante a que, el Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas pueda tomar imágenes de la obra a concurso y el uso de las mismas para lo que estime oportuno, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

Los concursantes se presentarán de forma individual y unitaria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud; de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si así no lo hiciere se tendrá por desistida la solicitud, previa notificación de la resolución.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página “web” del Ayuntamiento de Arucas (“www.arucas.org”), una vez publicada la convocatoria del concurso.

#### 6. Premios.

Establecer Seis únicos Premios con las siguientes cuantías:

Se establecen dos categorías para este concurso:

A) Los Belenes inferiores a dos metros por uno y medio (2 x 1'50 m.).

B) Los superiores a estas medidas.

- Se otorgarán tres premios en cada categoría, consistentes en:

Categoría A / Categoría B:

1º Premio: 495,00 euros.

2º Premio: 250,00 euros.

3º Premio: 150,00 euros.

Los premios serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvenciones o premios, públicos o privados.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las Bases Regulatoras de dicha convocatoria.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En la Ciudad de Arucas, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN - “CONCURSO DE BELENES - FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2023/2024, DEL MUNICIPIO DE ARUCAS”**

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE / EMPRESA

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_ NIF/PASAPORTE \_\_\_\_\_

## 2. DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando proceda) CARGO:

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_ NIF/PASAPORTE \_\_\_\_\_

## 3. DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

 Solicitante  Representante

DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.) \_\_\_\_\_

N.º \_\_\_\_\_ ESC. \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ POBLACIÓN \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

## TELÉFONOS DE CONTACTO

MÓVIL \_\_\_\_\_ FIJO \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

## 4. INDICACIONES UBICACIÓN DEL BELÉN:

---

---

---

## 5. INDICACIONES CATEGORÍA DEL BELÉN:

 Categoría A (Inferior a 2 x 1´50 m.)  Categoría B (Superior a 2 x 1´50 m.)

## 6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

 Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante. Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.

## 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar las casillas con una x):

 Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Que cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento. Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud. Que presento la documentación exigida en la normativa reguladora. Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas a la difusión y al uso, sin ánimo de lucro de mi obra pictórica, para la promoción de la misma y la del propio concurso, en el caso de ser agraciado con alguno de los premios.

## 8. PROTECCIÓN DE DATOS

( ) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.

Le informamos que sus datos de carácter personal aportados serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd., podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, mediante notificación escrita con copia de DNI al, calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, Arucas, Las Palmas.

El/la abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en las Bases, SOLICITA la participación, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

5.374

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

### Intervención

### ANUNCIO

#### 4.270

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario, expediente M.P. 25/2023 por un importe total de DOS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.012.588,49 euros), que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada el día 17 de noviembre de 2023, financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica.

En Haría, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

5.193

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

### ANUNCIO

#### 4.271

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS COLECTIVOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, ANUALIDAD 2023.



Por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2023, se aprueban las siguientes bases:

#### PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida cultural del municipio, con destino a la promoción de proyectos y actividades a desarrollar por las asociaciones culturales del municipio de La Aldea de San Nicolás a través de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dichas actividades y/o proyectos tendrán como finalidad:

- Fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tienda a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.

- Organización de actividades y/o proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, o de las tradiciones folclóricas de los diversos colectivos arraigados en La Aldea de San Nicolás.

- Organización de proyectos que complementen la oferta cultural de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

- Organización de proyectos que fomenten la relación entre las diversas asociaciones culturales de La Aldea de San Nicolás y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.

#### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en vigor; Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.

El límite presupuestario destinado por la Concejalía de Cultura es de 10.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 334.48012 denominada “Subvenciones a colectivos culturales” del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta” o “pago anticipado”, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos directos de funcionamiento, costes de personal interno y costes de subcontratación para el desarrollo de proyectos y actividades culturales promovidas por las asociaciones culturales locales.

Se entiende por “gastos directos de funcionamiento” aquellos que resulten necesarios para la realización del proyecto o actividad, siempre que se encuentren directamente relacionados con los mismos y resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución (gastos de difusión, gastos de transporte, servicios profesionales y externos).

Se entiende por “costes de personal internos” aquellos que incluyen las nóminas de personal de la misma entidad imputables a la ejecución de la actividad o el proyecto.

Se entiende por “costes de subcontratación” aquellos ocasionados cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Todos estos gastos deben haberse realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

#### QUINTA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes gastos y actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.

- Actos de carácter religioso.
- Proyectos que tengan como fin recaudar fondos para otras actividades, incluidas las benéficas.
- Actividades que no se encuentran dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades de tipo gastronómico de carácter interno y gastos en servicios de restauración en concepto de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Gastos destinados a adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- Gastos de transporte que no deriven del transporte del material necesario para la realización de una actividad.
- Gastos de aparcamiento, o combustible.
- Gastos de dietas o representación.
- Gastos de material fungible de oficina.

#### SEXTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (<https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>).

La convocatoria de estas subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento

(<https://laaldeasanicolas.es>)

y otros medios de difusión local.

#### SÉPTIMA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones locales que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser entidades culturales domiciliadas en La Aldea de San Nicolás, cuya finalidad u objeto se encuentre dentro del ámbito de las competencias de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos exigidos en las presentes bases deben acreditarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### OCTAVA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Normas y plazos en relación a la presentación de solicitudes.

- Quienes de conformidad con el Artículo 14, punto 2, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, deberán utilizar dicha vía.

- Cada solicitante podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto o actividad.

- En la Sede Electrónica estarán a disposición de los interesados todos los anexos correspondientes a esta convocatoria. En concreto, dichos anexos se encuentran en el trámite habilitado al efecto citado en el punto 2 de esta base.

- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

## 2. Medio y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud y el resto de anexos, debidamente cumplimentados, junto con la documentación a aportar en cada caso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y se presentarán, dentro del plazo establecido, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, accediendo a la misma (directamente a través de la web <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es> o a través de la dirección de internet del Ayuntamiento, <https://laaldeasanicolas.es>, y luego pinchando en el enlace correspondiente) y utilizando el trámite habilitado al efecto que se encuentra en las secciones denominadas “Trámites destacados” o “Catálogo de trámites”.

### NOVENA. REQUERIMIENTOS Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

### DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

#### a) SOLICITUD

Las solicitudes de las subvenciones se formalizarán mediante la presentación del formulario que se acompaña a estas Bases (Anexo I), que deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, siendo obligatorio que dicho formulario esté cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud, que irá dirigida al Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

b) MEMORIA TÉCNICA. Deberá presentarse información detallada de la actividad o proyecto a realizar durante el año 2023 para la cual se solicita la subvención, conforme a lo previsto en el ANEXO II.

c) Criterios de adjudicación de la puntuación, conforme al ANEXO III.

d) Presupuesto detallado de la entidad (ingresos y gastos previstos para 2023).

e) Estatutos de la entidad.

f) DNI de la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

g) Datos de Identificación de la entidad (Tarjeta de identificación fiscal en la que conste la denominación o razón social)

h) Alta a Terceros o Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

---

**DECIMOPRIMERA. BAREMOS DE PUNTUACIÓN.**

El baremo de puntuación para asignar el importe de la subvención es el siguiente:

- Por la fecha de constitución de la entidad, hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Colectivos de menos de 1 año de existencia: 0,5 puntos.
- Colectivos de entre 1 y 2 años de existencia: 1 punto.
- Colectivos de entre 3 y 5 años de existencia: 2 puntos.
- Colectivos de entre 6 y 10 años de existencia: 4 puntos.
- Colectivos de entre 11 y 15 años de existencia: 6 puntos.
- Colectivos de entre 16 y 19 años de existencia: 8 puntos.
- Colectivos de 20 o más años de existencia: 10 puntos.

- Por el número de personas que la integran, hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Colectivos de hasta 20 componentes: 4 puntos.
- Colectivos de entre 21 y 30 componentes: 6 puntos.
- Colectivos de entre 31 y 50 componentes: 8 puntos.
- Colectivos con más de 50 componentes: 10 puntos.

- Antigüedad de la actividad o proyecto, hasta 10 puntos en función de la siguiente distribución:

- Proyecto nuevo: 2,5 puntos.
- Más de 2 años de antigüedad: 5 puntos.
- De 3 a 5 años de antigüedad: 7,5 puntos.
- Más de 5 años de antigüedad: 10 puntos.

- Interdisciplinariedad, hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- En el proyecto o actividad participa una sola disciplina artística: 2,5 puntos.
- En el proyecto o actividad participan entre 2 y 3 disciplinas artísticas: 5 puntos.
- En el proyecto o actividad participan más de 3 disciplinas artísticas: 10 puntos.

• Itinerancia de la actividad o proyecto dentro del propio municipio, hasta 20 puntos distribuidos del siguiente modo:

- En un solo barrio: 5 puntos.
- En dos barrios: 10 puntos.
- En tres barrios: 15 puntos.
- En más de tres barrios: 20 puntos.

Las solicitudes con menos de 20 puntos sobre 60 quedarán desestimadas.

## DECIMOSEGUNDA. FORMAS DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS.

Estos criterios se justificarán mediante declaración de la persona solicitante conforme al modelo previsto en el Anexo III, sin perjuicio de adjuntar cualquier documentación complementaria que consideren de interés a tal fin.

No obstante, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás podrá solicitar cualquier documentación adicional que estime oportuna con la finalidad de verificar cualquiera de estos criterios.

En caso de que la Declaración Responsable no haga referencia a alguno de los criterios de valoración, la puntuación asignada al mismo será cero.

## DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

La presente convocatoria se hace en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión será el establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, siendo el plazo de resolución de TRES MESES.

Actuará como órgano instructor para la concesión de las subvenciones contempladas en las presentes bases el Gestor Cultural de la Concejalía de Cultura, quien evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos de puntuación que establece la base décima.

Será competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del mismo.

## DECIMOCUARTA. FÓRMULAS DE REPARTO.

El importe de la subvención a conceder a cada colectivo se determinará por criterios de proporcionalidad, entre el cómputo total de las puntuaciones concedidas a los mismos y el presupuesto disponible para esta convocatoria.

Así, tras aplicar a cada solicitante los baremos correspondientes a los criterios de valoración anteriormente referidos, se obtendrá la puntuación total de cada solicitante.

La suma de todas estas puntuaciones dividida entre el presupuesto de la convocatoria (10.000,00 euros) permitirá determinar el valor económico de cada punto otorgado y asignar a cada solicitante la cuantía económica que corresponda en función de la puntuación.

En caso de que resulte algún importe sobrante por razones de redondeo, éste se asignará al colectivo con mayor puntuación.

## DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS SUBVENCIÓNADOS.

Las entidades subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir, se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad, programa o proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento en un lugar destacado.

## DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las ayudas subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras para la misma finalidad convocadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS. De superarlo, el importe de la ayuda de la Concejalía de Cultura se reducirá en la cantidad excedente.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades, programas o proyectos subvencionados.

## DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

De acuerdo con el artículo 14 de la LGS, las entidades subvencionadas adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:



a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS.

b) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (a nivel autonómico y estatal) y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad, programa o proyecto, la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

h) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Notificar por escrito presentado en Registro de Entrada, a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, cualquier propuesta de cambio o modificación de la actividad, programa o proyecto, en el momento en que se produzca y, obligatoriamente, antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Cultura. Cuando causas justificadas imposibiliten la realización de una actividad para la cual se ha percibido ayuda o subvención y, en su lugar, la entidad beneficiaria proponga suplirla por otra

de sus mismas características y presupuesto, deberá hacerlo constar por escrito a la Concejalía de Cultura que, en última instancia, será la que autorice o deniegue la modificación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

#### DECIMOCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación de la subvención concedida se efectuará por el total de los fondos percibidos, una vez realizadas las actividades objeto de la subvención y hasta el 31 de enero de 2024 (inclusive).

Para la correcta justificación de la subvención se presentará:

a) Una memoria justificativa del coste de las actividades, conforme al ANEXO IV, acompañada de las facturas correspondientes.

b) Una memoria técnica detallada de la actividad o proyecto subvencionado, conforme al ANEXO V.

Estos anexos, debidamente cumplimentados, junto al resto de documentos justificativos, se presentarán, dentro del plazo establecido, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento. Para ello se utilizará el trámite denominado “Justificación de subvención concedida” que se encuentra en la sección denominada “Catálogo de trámites”, apartado “Administración general”, subapartado “Subvenciones”.

2. La justificación fuera de plazo conllevará a la imposición de una sanción según lo previsto en los artículos 56 y 61 de la LGS.

3. Se producirá el reintegro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, en caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

4. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación a estas Bases son los que se contemplan en la LGS.

**DECIMONOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Los técnicos de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás serán competentes, en los términos del artículo 32.1 LGS, para inspeccionar, directa o indirectamente, la ejecución de la actividad objeto de ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación o lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

**ANEXO I****SOLICITUD****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

CÓDIGO POSTAL: 35470

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

**2. EXPONE:**

1º Que ha tomado conocimiento de la convocatoria de “subvenciones a los Colectivos Culturales del municipio de La Aldea de San Nicolás para la ejecución de proyectos y actividades culturales 2021” y acepta las obligaciones dimanantes de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que le corresponderían en el caso de resultar beneficiaria.

2º Que junto a la presente solicitud acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria.

3. SOLICITA: Que previos los trámites oportunos se le conceda subvención por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

En La Aldea de San Nicolás, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: El/la solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA****1. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

Denominación específica del proyecto: \_\_\_\_\_

Persona responsable y/o persona de contacto: \_\_\_\_\_

2. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN (señalar en cada caso día/mes/año)

Inicio: \_\_\_\_\_ Finalización: \_\_\_\_\_

3. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Contextualizar, explicando las necesidades detectadas a nivel cultural/social que pretenden abordarse con el desarrollo del proyecto o actividad. Aportar datos objetivos que puedan existir sobre dichas necesidades y sobre el perfil de las personas beneficiarios.)

---

---

---

---

---

---

4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS (Clasificar y enumerar)

---

---

---

---

---

---

5. ACCIONES/ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO (Especificar la denominación de la actividad, contenido, número de sesiones y duración de éstas, lugar de realización, responsables de su ejecución y recursos necesarios.)

---

---

---

---

---

---

6. METODOLOGÍA (Describir la metodología que se seguirá, diferenciando la metodología general del proyecto de aquellas metodologías específicas que pueda requerir cada una de las actividades propuestas.)

---

---

---

---

---

---

## 7. PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO.

Gastos corrientes	Cuantía solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Coste total
_____	_____	_____	_____	_____ euros
_____	_____	_____	_____	_____ euros
_____	_____	_____	_____	_____ euros
_____	_____	_____	_____	_____ euros
_____	_____	_____	_____	_____ euros
_____	_____	_____	_____	_____ euros
_____	_____	_____	_____	_____ euros
_____	_____	_____	_____	_____ euros
Total gastos corrientes	_____ euros	_____ euros	_____ euros	_____ euros

## 8. ACCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (Especificar métodos de difusión y nombrar los canales previstos para ello.)

---



---



---

Don/Doña: \_\_\_\_\_, representante legal del colectivo \_\_\_\_\_ declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En La Aldea de San Nicolás, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: El/la solicitante.

## ANEXO III

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD

---

NÚMERO DE COMPONENTES

---

ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

---

INTERDISCIPLINARIEDAD (especificar cuántas disciplinas artísticas confluyen en la actividad o proyecto)

---



---



---

ITINERANCIA (especificar en cuántos barrios del municipio se desarrolla el proyecto o actividad)

---



---



---

Don/Doña: \_\_\_\_\_, representante legal del colectivo \_\_\_\_\_ declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En La Aldea de San Nicolás, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: El/la solicitante.

#### ANEXO IV

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

D./Dña. \_\_\_\_\_, como representante legal del colectivo \_\_\_\_\_, beneficiario de la subvención del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, convocatoria 2021, para la realización de proyectos o actividades culturales, por un importe de \_\_\_\_\_ euros, en cumplimiento de lo previsto en la resolución de concesión,

Hago constar:

1º Que el coste total del proyecto asciende a \_\_\_\_\_ euros.

2º Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó (marcar con una "X" la opción que proceda):

( ) SE HA APLICADO ÍNTEGRAMENTE

( ) SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

3º Que la relación de gastos realizados es la siguiente (se rellenará una línea por cada factura):

Nº documento	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total				_____	_____



4º Que en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones y aportación propia del colectivo para la misma actividad y conceptos (marcar con una "X" la opción que proceda):

( ) NO SE HAN OBTENIDO O REALIZADO

( ) SÍ SE HAN OBTENIDO O REALIZADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (se rellenará una línea por cada concepto subvencionado):

Persona o Entidad concedente	Concepto	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
	Total	_____

Don/Doña: \_\_\_\_\_, representante legal del colectivo \_\_\_\_\_ declara:

- La veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.
- Que todas las facturas presentadas son auténticas y originales.
- Que no se han presentado estas facturas para justificar otras subvenciones o ayudas percibidas.

En La Aldea de San Nicolás, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: El/la solicitante.

## ANEXO V

### MEMORIA FINAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

#### 1 DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

1.1 Denominación del proyecto:

\_\_\_\_\_

1.2 Actuación/iniciativa subvencionada:

\_\_\_\_\_

1.3 Periodo de ejecución:

\_\_\_\_\_

1.4 Número de beneficiarios/as finales del proyecto o actividad:

\_\_\_\_\_

## 2 EVALUACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

2.1 Objetivos alcanzados y desviaciones respecto a los objetivos previstos:

---

---

---

2.2 Actividades realizadas (denominación de la actividad, en qué ha consistido, lugar de realización, fecha exacta de realización y número de participantes)

---

---

---

2.3 Actividad prevista no ejecutada / actividad no prevista ejecutada. Exponer razones:

---

---

---

2.4 Grado de participación obtenido en la ejecución del proyecto o actividad:

---

---

---

## 3 PROPUESTAS Y/O PERSPECTIVAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

---

---

---

---

---

D./Dña. \_\_\_\_\_ representante legal del colectivo \_\_\_\_\_, declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En La Aldea de San Nicolás, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: El/la solicitante.»

La Aldea de San Nicolás, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Juan Hernández Rodríguez.

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

### ANUNCIO

#### 4.272

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023005390 de 17 de noviembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar a doña María Ángeles Marichal Cerdeña con D.N.I. \*\*\*\*2861\*\* como personal laboral fijo, en atención a lo dispuesto por el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, del 10 de marzo, del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la categoría de Psicólogo/a, grupo de clasificación A, subgrupo A1, con efecto 1 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como dar traslado a la interesada objeto de nombramiento, al Comité de Empresa y a los departamentos de Personal e Intervención.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano Administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial

quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

4.611-A

## ANUNCIO

### 4.273

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023005391 de 17 de noviembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar, a los siguientes aspirantes, como personal laboral fijo, en atención a lo dispuesto por el artículo 33 del Real Decreto 364/1995 del 10 de marzo, del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la categoría de Técnico Superior en Urbanismo, grupo de clasificación A, subgrupo A1, con efecto 1 de diciembre de 2023.

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

María Ornella Chacón Martel

\*\*\*8892\*\*

Alberto Pablo Rodríguez Cabrera

\*\*\*9079\*\*

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como dar traslado a los interesados objeto de nombramiento, al Comité de Empresa y a los departamentos de Personal e Intervención.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRCIA, María Franco Medina.

## Vivienda

### ANUNCIO

#### 4.274

A medio del presente se hace de público conocimiento que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2023, relativo a la Convocatoria de subvenciones de ayudas al alquiler del municipio de Puerto del Rosario, se adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN RECURSOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER 2023. (Expediente 2023/0002501E)

PRIMERO. La relación de solicitantes que han presentado Recurso de Reposición y la propuesta de desestimación y estimación de los mismos:

1. ESTIMAR la solicitud presentada por doña \*\*\*\*\* Scerbo, con D.N.I. \*\*079\*\*2-R, expediente número 2023/0004318E contra la resolución de fecha 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno Local por la que se le deniega la subvención de la ayuda al alquiler.

2. DESESTIMAR la solicitud presentada por doña \*\*\*\*\* Ramos \*\*\*\*, con D.N.I. \*\*377\*\*9L, expediente número 2023/0004270C contra la resolución de fecha 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno Local por la que se le deniega la subvención de la ayuda al alquiler.

SEGUNDO. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago de AYUDAS AL ALQUILER 2023 DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO, con cargo a la aplicación presupuestaria 21/15000/48000 LÍNEA DE AYUDA AL ALQUILER, del presupuesto del ejercicio 2023, por un importe de 750,00 euros a la siguiente beneficiaria:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	APELLIDO	D.N.I.
2023/4318E	Dña. ***** Scerbo	**079**2-R

TERCERO. Comunicar a los solicitantes, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, la resolución, notificándoseles de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

CUARTO. Ordenar la Publicación en el Tablón de Anuncios, así como, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, eliminando los datos de carácter personal susceptibles de protección.

QUINTO. Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería y a la Concejalía de Vivienda a los efectos oportunos.

SEXTO. El Anuncio con el texto íntegro que incluye antecedentes de hecho, hechos y fundamentos de derecho, puede consultarse en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento, y en la sede electrónica:

[https://sede.puertodelrosario.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_TABLON#](https://sede.puertodelrosario.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TABLON#)



Y para que así conste, se firma en Puerto del Rosario, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal De Vera Cabrera.

5.748

## Vivienda

### ANUNCIO

#### 4.275

A medio del presente se hace de público conocimiento que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023, relativo a la Convocatoria de Subvenciones de Ayudas al Alquiler del municipio de Puerto del Rosario, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Rectificación de errores materiales en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023 relativo a la resolución definitiva de las solicitudes de ayudas al alquiler 2023 del municipio de Puerto del Rosario aprobadas y excluidas.”

Primero. En fecha 27 de septiembre de 2023 se hace público el certificado de inicio de publicación de edicto, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre relativo a la resolución definitiva de las solicitudes aprobadas y de las solicitudes excluidas de las ayudas al alquiler 2023 del municipio de Puerto del Rosario.

En dichos listados se detectaron dos errores materiales, ya que los expediente que se indican aparecían en la lista de excluidos debiendo aparecer en la de admitidos, habiendo acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para ello.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	APELLIDO	D.N.I.	SITUACIÓN AYUDA
2023/4022W	Esneyder	***009*6-L	APROBADA
2023/3941J	Moreira	***89**7*-R	APROBADA

Subsanado dicho error, no se produce cambio alguno en el resto de los expedientes, por lo que afecta solo y exclusivamente a los descritos.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ayuntamiento de Puerto del Rosario, estas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

Primero. Rectificar el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023, incluyendo en el listado de admitidos el siguiente expediente:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	APELLIDO	D.N.I.	SITUACIÓN AYUDA
2023/4022W	Esneyder	***009*6-L	APROBADA
2023/3941J	Moreira	***89**7*-R	APROBADA

Segundo. El resto de la Orden no sufre modificación.

Tercero. Ordenar la publicación de esta rectificación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Cuarto. Contra esta resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, contando desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Dar traslado al Departamento de Intervención y a las Concejalía de Economía y Hacienda y Vivienda para su conocimiento y efectos oportunos.

Para que así conste, se firma en Puerto del Rosario, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal De Vera Cabrera.

5.755

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

**Área de Presidencia, Recursos Humanos,  
Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

**Servicio de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**4.276**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 5722/2023, de 16 de noviembre de 2023, se procede a la publicación de las calificaciones definitivas y seleccionados para dar cobertura mediante nombramiento como personal laboral fijo a las plazas ofertadas de la categoría de Arquitecto Técnico Superior, Grupo A1, en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022, número 1542/2022, de este Ayuntamiento, se ha aprobado la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, adaptándola a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. número 61, de fecha 23 de mayo de 2022 y B.O.C.A. número 104, de fecha 27 de mayo de 2022) rectificada mediante resolución número 5259/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 (B.O.P. número 157, de fecha 29 de diciembre de 2022).

SEGUNDO. Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5490/2022, de fecha 24 de diciembre de 2022, por la que se aprobó la Convocatoria y las Bases de selección que figuran como Anexos del proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el sistema de concurso y concurso-oposición y con el carácter de personal laboral fijo y funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de las plazas vacantes en la plantilla orgánica de Funcionarios y Personal Laboral de esta Administración que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del personal laboral y funcionario de empleo temporal (B.O.P. número 157, de fecha 29 de diciembre de 2022 y B.O.E. número 11, de fecha 13 de enero de 2023).

Dichas bases fueron objeto de rectificación mediante los Decretos de Alcaldía número 462/2023, de fecha 10 de febrero de 2023 (B.O.P. número 37, de fecha 27 de marzo de 2023) y Decreto número 463/2023, de fecha 10 de febrero de 2023 (B.O.E. número 86, de fecha 11 de abril de 2023).

TERCERO. Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 925/2023, de fecha 9 de marzo de 2023, rectificado mediante Decreto número 1095/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se dispuso APROBAR LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS referidas a determinadas categorías previstas en el Anexo I de la Convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para la provisión por turno libre y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, publicado en el B.O.P. número 37, de fecha 27 de marzo de 2023.

CUARTO. Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1731/2023, de fecha 14 de abril de 2023, rectificado mediante Decreto número 2189/2023, de fecha 9 de mayo de 2023, se dispuso APROBAR las LISTAS DEFINITIVAS de ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS referidas a determinadas categorías previstas en el Anexo I de la Convocatoria y Bases que rigen el proceso selectivo para la provisión por turno libre y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, publicado en el B.O.P. número 49, de fecha 24 de abril de 2023.

QUINTO. Que mediante Decreto número 1827/2023, de fecha 20 de abril de 2023, se designó a los miembros, titulares y suplentes, de los Tribunales Calificadores del proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el sistema de concurso y concurso-oposición para la estabilización del personal laboral y funcionario de empleo temporal.

SEXTO. En fecha 1 de noviembre, reunido el Tribunal Calificador, acordó asignar las puntuaciones provisionales que constan en acta de misma fecha.

SÉPTIMO. En fecha 12 de noviembre, reunido el Tribunal Calificador, acordó aprobar y hacer públicas las calificaciones definitivas por riguroso orden de puntuación, del personal laboral fijo y formación de bolsas de trabajo, así como proponer al órgano convocante el NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, en número igual de las plazas convocadas, a los siguientes opositores/as, en orden decreciente respecto a su calificación final:

**CATEGORÍA: ARQUITECTO/A TÉCNICO SUPERIOR (1 PLAZA)**

GRUPO	NÚMERO DE ORDEN SEGÚN BAREMACIÓN Y DESEMPATE	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL	TOTAL	TOTAL
					EXPERIENCIA PROFESIONAL Máximo 90 puntos	FORMACIÓN Máximo 10 puntos	BAREMACIÓN Máximo 100 puntos
A1	1	QUEVEDO DOMÍNGUEZ	ALBERTO JOSÉ	***513**L	90	10	100

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. La Base Novena de las específicas que rigen la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pro el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, dispone que:

“9.1. En el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.”

SEGUNDO. De conformidad con todo lo anterior, habiéndose resuelto las reclamaciones interpuestas por las personas aspirantes en el plazo de revisión concedido, procede en primer término, la aprobación de la relación definitiva de aprobados y la formulación por parte del Tribunal Calificador de la propuesta para el nombramiento como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la relación definitiva y en la forma que se determina a continuación, presenten la documentación que se exigen en las Bases de la convocatoria.

Deberá advertirse a las personas propuestas, que si dentro del plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida en las bases de la convocatoria o se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

TERCERO. La competencia para dictar esta resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

Primero. Publicar las calificaciones definitivas por riguroso orden de puntuación, del personal laboral fijo y formación de bolsas de trabajo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Séptima de las bases que rigen el presente procedimiento de selección.

## CATEGORÍA: ARQUITECTO/A TÉCNICO SUPERIOR (1 PLAZA)

GRUPO	NÚMERO DE ORDEN SEGÚN BAREMACIÓN Y DESEMPATE	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL FORMACIÓN	TOTAL BAREMACIÓN
					Máximo 90 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 100 puntos
A1	1	QUEVEDO DOMÍNGUEZ	ALBERTO JOSÉ	***513**L	90	10	100
A1	2	IBÁÑEZ RODRIGUEZ	ISABEL	***881**G	33,36	10	43,36
A1	3	ZAMORA MANZANO	RAQUEL	***097**F	13,60	10	23,60
A1	4	CRUZ LÓPEZ	MARÍA ESTEFANÍA	***213**R	12,56	10	22,56
A1	5	FERNÁNDEZ SALGADO	CARLOS	***014**A	11,56	10	21,56
A1	6	MONZÓN SÁNCHEZ	MAITE ISABEL	***128**J	11,41	10	21,41
A1	7	GONZÁLEZ CASTELLS	ELISA	***980**E	10,80	10	20,80
A1	8	MARTEL FERNÁNDEZ	VERÓNICA	***227**C	7,49	10	17,49
A1	9	ÁLVAREZ LEÓN	JENNIFER	***259**H	0,31	10	10,31
A1	10	RAVELO MILÁN	ADRIÁN	***113**R	0	10	10
A1	11	BISCAYART APICELLA	LIHUE MARCELO	***067**A	0	10	10
A1	12	PÉREZ MONTESDEOCA	HÉCTOR	***189**N	0	10	10
A1	13	GARCÍA ÁLVAREZ	GERARDO	***063**E	0	0	0

Segundo. Seleccionar a don Alberto José Quevedo Domínguez para dar cobertura mediante nombramiento como personal laboral fijo a UNA (1) plaza de Arquitecto/a Técnico Superior, grupo A1, vacante en la plantilla del personal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del personal laboral y funcionario de empleo temporal (B.O.P. número 61, de fecha 23 de mayo de 2022 y B.O.C.A. número 104, de fecha 27 de mayo de 2022).

Tercero. Requerir a las personas seleccionadas para que, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, presente:

“a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución

judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.”

Cuarto. Advertir a las personas seleccionadas que si dentro del plazo concedido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida en las bases de la convocatoria o se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quinto. Publicar anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el Tablón de Anuncios de esta corporación.

Sexto. Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En San Bartolomé de Tirajana, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.

5.737

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**

### **Secretaría General**

#### **ANUNCIO**

**4.277**

Doña Olivia Duque Pérez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Teguiise

#### **HACE SABER**

Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y/o Concejalías objeto de delegación del Ayuntamiento de Teguiise consta, consta, con referencia de asiento en el Libro de Registro correspondiente 44/2023, de 14 de noviembre (Expediente 5923/2023), estimándose necesario el Arrendamiento de los Locales número 24 y 25 del Centro Comercial Los Charcos, Costa Teguiise, Término Municipal de Teguiise.

El mencionado inmueble está ubicado en el Centro Comercial Los Charcos con referencias catastrales 7090026FT4079S0038JE y 7090026FT4079S0037HW de Costa Teguiise y se describe como sigue:

El inmueble se encuentra ubicado en la zona de las Oficinas Municipales en Costa Teguiise. El local, dada sus características y ubicación, es idóneo para dar respuesta a la demanda de un local social destinada para la Asociación de Mayores Téjida de Costa Teguiise, facilitando un espacio de encuentro a los pensionistas del pueblo de Costa



Teguise, con supervisión del Área de Atención al Mayor. Debido a sus características de ubicación, precio ofertado, fácil acceso a las personas de movilidad reducida, aparcamiento en la zona, entendemos que el local reúne las condiciones necesarias para satisfacer la demanda de la Asociación de Mayores Téjida de Costa Teguise, bajo la coordinación del Área de Atención al Mayor.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa Presidenta, en Teguise, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

2.855

## ANUNCIO

### 4.278

Por la presente se hace público que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y/o concejalías objeto de delegación del Ayuntamiento de Teguise consta, con asiento en el Libro de Decretos Alcaldía número 2023002513 de fecha 16 de noviembre, el documento cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### DECRETO - ALCALDÍA

Resultando primero que en virtud de Resoluciones de la Alcaldía con asientos números 1325/2023 y 1341/2023, de fecha 21 de junio se designaron Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento de Teguise y se constituyó la Junta de Gobierno Local.

Resultando segundo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 a) y b) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y demás legislación concordante, los Tenientes de Alcalde existen en todos los Ayuntamientos.

Considerando lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero. Ampliar la composición la Junta de Gobierno Local, Órgano Colegiado Municipal de carácter Resolutorio, que quedará integrada por los siguientes miembros, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación:

Presidenta: Doña Olivia Duque Pérez.

Vocales: Los Concejales:

Doña Rita Emma Hernández Callero.

Don Eugenio Robayna Díaz.

Don Francisco Javier Diaz Gil.

Doña Myriam Jorge Camejo.

Doña María de las Nieves Martínez Holguera.

Don Ginés González Suárez.

Segundo. Ampliar la designación de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual, les corresponde la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos

legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad del titular y, sin perjuicio de la procedencia de instrumentar la correspondiente delegación expresa en cada caso, conforme establece el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los Concejales Miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se detallan:

Primera Teniente de Alcalde: Doña Rita Emma Hernández Callero. Segundo Teniente de Alcalde: Don Eugenio Robayna Díaz. Tercer Teniente de Alcalde: Don Ginés González Suárez.

Tercero. Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldesa Presidenta.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa Presidenta, en Teguiise a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

En Teguiise a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

4.615

## ANUNCIO

### 4.279

Extracto de la Resolución de 20 de noviembre, por la que se Convocan Subvenciones a Centros Socioculturales 2023

BDNS (Identif.): 728367.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728367>)

Primero. Beneficiarios: Centros socioculturales del Municipio de Teguiise sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que tengan su sede en el pueblo objeto del desarrollo del proyecto o actividad.

Segundo. Objeto: Realización de proyectos, actividades, suministros y/o servicios de la actividad anual del centro dentro de su programación de utilidad pública o interés social a desarrollar en el Municipio de Teguiise.

Tercero. Bases Regulatoras: Bases de subvenciones para centros socioculturales, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, publicado en el B.O.P. de Las Palmas, número 144 de 30 de noviembre de 2022.

Cuarto. Importe: NOVENTA MIL (90.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Teguise, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, Olivia Duque Pérez.

5.607

### ANUNCIO

#### 4.280

Extracto de la Resolución de 16 de noviembre, por la que se Convocan Subvenciones para el Fomento de Actividades de Festejos y Actos Populares y Asociaciones y Grupos del Carnaval 2023

BDNS (Identif.): 728379.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728379>)

Primero. Beneficiarios: Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas y tengan su sede social en el Municipio de Teguise.

Segundo. Objeto: Proyectos y/o actividades de festejos populares de programación anual, de utilidad pública o interés social a desarrollar en el Municipio de Teguise, siendo las fiestas populares las encuadradas en el calendario municipal de festividades de los diferentes pueblos del Municipio o ser agrupación y participe en la festividad del Carnaval.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de festejos y actos populares y asociaciones y grupos del Carnaval, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguise, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, número 144 de 30 de noviembre de 2022.

Cuarto. Importe: OCHENTA MIL (80.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Teguise, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, Olivia Duque Pérez.

5.613

### ANUNCIO

#### 4.281

Extracto de la Resolución de 20 de noviembre de 2023, por la que se Convocan Subvenciones para Ayudas de Acción Social del Personal al Ayuntamiento de Teguise 2022

BDNS (Identif.): 728392.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728392>)

Primero. Beneficiarios: Personal al servicio del Ayuntamiento de Teguiise, incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo de funcionarios y del Convenio colectivo del personal laboral o el acuerdo que regula las condiciones comunes de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Teguiise.

Segundo. Objeto: Ayudas económicas de acción social destinadas a prestaciones y medidas asistenciales por ayudas médicas, gastos de adquisición de gafas, cristales o lentes de contacto, implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas y ortopédicas.

Tercero. Bases Regulatoras: Bases para ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Teguiise, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, número 144 de 30 de noviembre de 2022.

Cuarto. Importe: SESENTA MIL (60.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Teguiise, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, Olivia Duque Pérez.

5.632

## M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

### Secretaría General

### DECRETO DE ALCALDÍA

#### 4.282

Don Juan Antonio Peña Medina, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Telde.

Visto que, por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de junio de 2023, corregido por Acuerdo de fecha 27 de junio de 2023, se adoptó el siguiente Acuerdo relativo a la Determinación del número y régimen del Personal Eventual:

“PRIMERO. Aprobar el número y régimen del personal eventual en los siguientes términos:

- Respetando el límite máximo legal de veintisiete, aprobar 27 puestos de personal eventual que se corresponden con los que figuran en la plantilla municipal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, aprobado definitivamente por el Pleno, con fecha 3 de mayo de 2022, actualmente prorrogado

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575 euros	7
Asesor Alcaldía	34.575 euros	7
Asesor Alcaldía	29.500 euros	5
Asesor Alcaldía	29.494,64 euros	8
	Total	27

- El personal eventual sólo podrá estar asignado a los servicios generales del Ayuntamiento, realizando exclusivamente funciones de confianza o de asesoramiento -nunca directivas- a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno, al Pleno y a los grupos políticos municipales, así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores Generales y Directores Generales.

- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

- La dedicación del citado personal será plena e implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para desempeñar actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, en los términos señalados por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

- El Alcalde o Alcaldesa podrá nombrar libremente a la persona que vaya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser libremente cesado por el Alcalde o Alcaldesa en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica, página web corporativa.

CUARTO. Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Visto que por Acuerdo de Pleno, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba el régimen retributivo del Personal Eventual,

“Primero. Las retribuciones del Personal eventual son las siguientes:

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575 euros	7
Asesor Alcaldía	34.575 euros	7
Asesor Alcaldía	29.500 euros	5
Asesor Alcaldía	29.494,64 euros	8
	Total	27

Segundo. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el puesto. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Tercero. Establecer la equiparación del personal eventual a los funcionarios de carrera en todo lo que sea adecuado a su condición, esto es, jornada, retribuciones, dedicación, código de conducta, incompatibilidades, permisos y licencias.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Área de Recursos Humanos y a la Intervención General, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.”

Considerando que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 127, en relación con los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 124.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y el cese del personal eventual.

Considerando que las dotaciones de puestos de trabajo a cubrir con personal eventual no exceden de veintisiete, límite máximo establecido para los Ayuntamientos de municipios con el tramo de población de Telde, así como las consignaciones presupuestarias existentes a tal efecto.

Considerando que, por la Intervención municipal, con fecha 26 de junio de 2023 se fiscaliza de conformidad la propuesta de retribuciones económicas del Personal Eventual.

Considerando que, tras los ceses efectuados mediante el Decreto de Alcaldía número 5912/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, y los nombramientos efectuados mediante Decreto 6120/2023, de 29 de agosto de 2023, en la actualidad las plazas vacantes de “Asesor/a de Alcaldía” son las siguientes:

Denominación	Retribución	Plazas	Vacantes actuales
Asesor de Alcaldía	43.575 euros	7	1
Asesor de Alcaldía	34.575 euros	7	0
Asesor de Alcaldía	29.500 euros	5	2
Asesor de Alcaldía	29.494,64 euros	8	1
	Total	27	

Considerando que el artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria dice que el personal eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial.



Considerando que esta Alcaldía tiene razones, por la confianza y por la competencia acreditada para considerar como personal eventual o de confianza para el desempeño de las referidas funciones a las personas que se designan en la parte resolutive

HE RESUELTO:

PRIMERO. Proceder al nombramiento de la persona que se relaciona a continuación como personal eventual en los términos establecidos por el Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 2023, para ocupar el puesto asignado a personal eventual que figura en la Plantilla municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde. Desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUESTO	RETRIBUCIONES
Roberto Carlos Almeida Barrera	***105.91***	Asesor Alcaldía	29.500 euros

SEGUNDO. La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, el personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Notificar este nombramiento al interesado para que tomen posesión del cargo, con todos los derechos y las obligaciones inherentes al puesto y para ejercer las funciones inherentes a esta plaza. Debe ponerse en conocimiento del interesado:

a) que la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

b) que le será aplicable, en particular, el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

CUARTO. Dar de alta en nómina y Seguridad Social a la persona nombrada como Funcionario eventual. Asimismo, dese traslado a la Intervención municipal de fondos para su conocimiento y efectos, y a los Servicios municipales correspondientes, a los efectos de su anotación en el expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción

de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Telde, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Peña Medina.

5.341

## ANUNCIO

### 4.283

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos con código MC2023/98/P/EXTSUP, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2023, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

##### Presupuesto de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.023.209,45 euros
TRES	GASTOS FINANCIEROS	4.085.070,11 euros
SEIS	INVERSIONES REALES	2.864.486,55 euros

##### Presupuesto de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	5.968.107,77 euros

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Telde, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desirée Hernández Martín.

5.534

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANUNCIO

### 4.284

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/2218, de fecha 16 de noviembre de 2023, se resolvió el cese de la funcionaria Interina de:

- Doña Guacimara Hernández Cabrera, con D.N.I. 7854\*\*\*\*X, con fecha de efectos a 14 de diciembre de 2023, por reincorporación de la persona que ocupa interinamente la plaza de Auxiliar Administrativa el próximo día 15 de diciembre de 2023, a la cual estaba sustituyendo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tías, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

5.357

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO

### ANUNCIO

**4.285**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General

correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tinajo.sedelectronica.es>].

Tinajo, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

6.233

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

### ANUNCIO

**4.286**

Por medio del presente Anuncio, se hace público el acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2023, con relación a la aprobación del Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Valleseco, con el Club Neblina Valleseco Trail, para la organización y celebración del evento deportivo considerado de interés público "NEBLINA TRES VALLES".

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Reunidos en Valleseco, a \_\_\_ de noviembre de 2023.

### REUNIDOS

De una parte,

Don José Luís Rodríguez Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valleseco, en uso de las competencias atribuidas por la legislación del Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Y de otra,

Don Carlos Javier Rodríguez Rivero, con DNI número \*\*\*738\*\*\*, en calidad de Presidente del

Club Deportivo Neblina Valleseco Trail, al que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en calle León y Castillo, número 18, CP 35340 (Valleseco).

#### EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Valleseco, cumpliendo con los requisitos legales puede promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 10.3 LMC).

Por tanto, como entidad local tiene el objetivo de promover la actividad física, el deporte y la vida sociocultural en el Municipio, fomentando actividades de esta índole que permiten poner de manifiesto el valor del territorio del municipio, el potencial de su paisaje, flora, orografía, etc. Además, con ello se potencia y revitaliza el trasiego tanto de residentes como de foráneos con el consiguiente consumo de productos y acciones comerciales dentro del pueblo.

II. Que el Club Deportivo Neblina Valleseco Trail tiene como objeto social reunir a todas aquellas personas que sientan atracción por el “trail running” y, en menor medida, el senderismo, estando interesado en colaborar en la gestión de la carrera deportiva “Neblina Tres Valles”.

III. Que tanto el Ayuntamiento como el Club Deportivo tienen objetivos comunes y que, por este motivo, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad que se pretende llevar a cabo.

IV. Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la prueba deportiva denominada “Neblina Tres Valles” y que es considerada de interés municipal puesto que a través de la misma se conoce, divulga y disfruta del patrimonio natural y cultural del municipio y de las Islas Canarias.

En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la colaboración en el fomento de la actividad física y el deporte, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valleseco y el Club Deportivo Neblina Valleseco Trail la organización y celebración del evento deportivo considerado de interés público “NEBLINA TRES VALLES”.

El mismo constará de tres modalidades (Trail 8 km, Trail 18 km y Trail 33 km). Con estas distancias se pretende potenciar la esencia y particularidad de las características propias de uno de los municipios más verdes de Gran Canaria.

SEGUNDA. La actividad deportiva a desarrollar consistirá en agrupar a todas las personas que estén interesadas en la práctica de las carreras de montaña y el senderismo con el fin de disfrutar de la naturaleza y conocerla a través de este tipo de actividad.

TERCERA. El Ayuntamiento subvencionará con 10.000,00 euros en concepto de subvención nominativa al Club Deportivo Neblina Valleseco Trail para la gestión del evento y, además, aportará 10.000,00 euros para gastos directos del Ayuntamiento en la realización del mismo.

Serán gastos subvencionables los derivados de la práctica de cualesquiera de las modalidades deportivas amparadas en el presente Convenio y realizadas por el Club en el ejercicio de su competencia, que sean necesarios y razonables para el desarrollo de las actividades deportivas.

CUARTA. Obligaciones del Club:

- Señalizar, transitar, rescatar, conservar y dar a conocer los caminos del municipio.
- Contribuir a la conservación y difusión de los objetivos y valores de los espacios protegidos.
- Sensibilizar a los organizadores, participantes, acompañantes, población local y sociedad en general sobre la trascendencia de las áreas protegidas como lugares esenciales para la salud y calidad de vida.
- Minimizar los posibles impactos sobre los recursos naturales y culturales de los espacios donde se desarrolle el evento.

- Justificar el importe recibido en concepto de subvención nominativa mediante facturas.

- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea igual o superior a 5.000 euros y represente, al menos, el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la mencionada ley.

QUINTA. La duración del presente convenio será de 1 año, pudiendo ser objeto de prórroga hasta un máximo de 4, a petición de cualquiera de las partes con una antelación de al menos tres meses, y previa suscripción del oportuno documento, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La prórroga se producirá siempre y cuando el Ayuntamiento tenga disponibilidad presupuestaria para cumplir con las condiciones económicas.

SEXTA. El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta, por incumplimiento de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.

El Ayuntamiento de Valleseco podrá resolver el presente Convenio siempre que la actuación del Club Deportivo Neblina Valleseco Trail produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SÉPTIMA. El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente convenio de colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Luis Rodríguez Quintana.

EL PRESIDENTE DEL CLUB, Carlos Javier Rodríguez Rivero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Valleseco, a veinte de noviembre del año dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO, José Luis Rodríguez Quintana.

5.325

## MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

### Agüimes-Ingenio-Santa Lucía

#### CORRECCIÓN DE ERROR

##### 4.287

Advertido error en el titular en el Boletín Oficial de la Provincia, número 139, de fecha 17 de noviembre de 2023, página 14982, número de orden 4.187, contiene anuncio referente a “Extracto de la Resolución número 2023-0470, de fecha 14 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria, de manera anticipada, de la Subvención en Especie, en Régimen de Concurrencia Competitiva, denominada «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados»” del Ayuntamiento de Agüimes, el cual queda anulado, y siendo el correcto el que se inserta a continuación.

Y para que surta los efectos oportunos se publica la presente corrección.

#### ANUNCIO

##### 4.288

Extracto de la Resolución número 2023-0470, de fecha 14 de noviembre de 2023, por la que se aprueba

la convocatoria, de manera anticipada, de la Subvención en Especie, en Régimen de Concurrencia Competitiva, denominada «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados».

BDNS (Identif.): 727041.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727041>)

Primero. Beneficiarios:

Entidades públicas o privadas que tengan terrenos y/o parcelas en el área de actuación del plan de limpieza, que cumplan con los requisitos señalados en el quinto punto de la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Financiar la limpieza de los espacios, parcelas y terrenos que se encuentren en el campo de actuación e intervención del «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados», para el adecentamiento y mejora del entorno del aeropuerto y vías de paso para el tránsito hacia la zona sur de la isla de Gran Canaria.

Tercero. Bases Regulatoras:

Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados», publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 117, de 27 de septiembre de 2023.

Cuarto. Financiación:

Dos millones ciento seis mil trescientos cincuenta (2.106.350,00) euros.

Siendo la convocatoria realizada de forma anticipada, los créditos para la financiación de esta subvención estarán subordinados o sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2024, en el que se ejecutará el gasto asociado a la misma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto. Otros datos:

La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

Sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria (<https://surestegc.sedelectronica.es/info.3>)

BDNS (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727041>)

En la Villa de Agüimes, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SR. PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Presidencia

#### ANUNCIO

**4.289**

Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 10 de noviembre del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 390/2023, de fecha 10 de noviembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 136/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Casimiro Benito Navarro Ojeda con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Juez de Paz Titular del municipio de Santa Brígida (Gran Canaria), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Carlos Víctor Rubio Faure.

5.188



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1

#### Presidencia

#### ANUNCIO

**4.290**

Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 10 de noviembre del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 391/2023, de fecha 10 de noviembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 137/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña Judit Navarro Henríquez con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Jueza de Paz Sustituta del municipio de Santa Brígida (Gran Canaria), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Carlos Víctor Rubio Faure.

5.535

#### ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P

#### AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número.